

AUTONOMÍAS EMANCIPADORAS EN CENTROAMÉRICA



Créditos

Esta publicación ha sido posible a través del apoyo de York University. El Proyecto Autonomías Emancipadoras en Centroamérica se financia en parte con fondos del Consejo de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá.

Equipo de Trabajo

Redacción: Dina Castillo

Edición: Miguel González

Diagramación e ilustración: Yesibette Dávila

Fotografías:

p. 11, p. 21: Miguel González

p. 22, Ana María Martínez

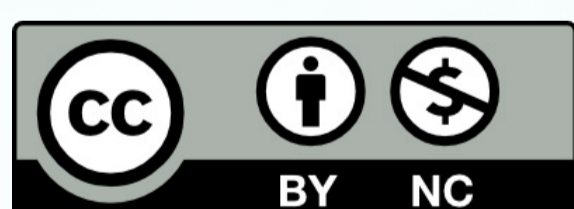
p. 23, Felipe Montoya

p. 33, Inés Gómez

p. 91, Felipe Montoya

Citar esta publicación de la siguiente manera:

Proyecto Las Nubes. (2023). *Autonomías Emancipadoras en Centroamérica*. Santa Elena, Costa Rica: Eco-Campus Las Nubes, York University. URL: <https://ecampusontario.pressbooks.pub/autonomiasemancipadora-sencentroamerica/>



El libro “**Autonomías Emancipadoras en Centroamérica**” y sus ilustraciones están bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional, lo que significa que su contenido puede ser compartido y adaptado gratuitamente, siempre y cuando se reconozcan a sus autores y no se utilice con fines comerciales. Puede conocer más sobre el uso de este material en el siguiente enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>



Social Sciences and Humanities
Research Council of Canada

Conseil de recherches en
sciences humaines du Canada

Canada





CONTENIDO

Primera Parte: Presentación

Resumen Ejecutivo.....	4
Glosario.....	9
Introducción.....	11
Notas Metodológicas.....	21
Presentación y discusión del Informe Temático sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales.....	24

Segunda Parte

Experiencias Nacionales: “Luchas Autonómicas en Centroamérica y del Archipiélago de San Andrés y Providencia”.....	33
Panamá.....	34
Costa Rica.....	40
Nicaragua.....	45
Honduras.....	54
El Salvador.....	61
Guatemala.....	71
Belice.....	79
Archipiélago de San Andrés, Colombia.....	86

Tercera Parte

Visitas a comunidades Indígenas del Sur de Costa Rica.....	93
Balances y Conclusiones.....	98
Recomendaciones.....	107
Referencias Bibliográficas.....	108
Anexos.....	111



RESUMEN EJECUTIVO

Este libro recoge un enriquecedor intercambio de experiencias, conocimientos y lecciones en la lucha por la autonomía y la libre determinación Indígena y Afrodescendiente en Centroamérica y parte del Caribe. Es el resultado del [Encuentro sobre Autonomías Emancipadoras](#) celebrado en el EcoCampus Las Nubes de la Universidad de York en Costa Rica en abril de 2022, y donde se dieron cita alrededor de treinta participantes provenientes de un amplio espectro de organizaciones civiles e instituciones académicas provenientes de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Belice, Panamá y del Archipiélago de San Andrés y Providencia en el Caribe de Colombia. Las organizaciones invitadas al Encuentro representaban una gran diversidad de experiencias de acción y movilización en la lucha por la defensa de los derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Centroamérica, desde espacios comunitarios-territoriales, así como en contextos nacionales e internacionales. En el Encuentro también participaron académicos de Universidades de Costa Rica, Bolivia, Estados Unidos, Japón y Canadá, artistas, líderes jóvenes, funcionarios de organizaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como de organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales comprometidas con la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en las Américas.

El propósito principal del Encuentro fue intercambiar conocimientos, experiencias y estrategias respecto a las formas como se expresan las autonomías de emancipación desde la práctica de las organizaciones Indígenas y Afrodescendientes en los países de América Central. Conceptualmente el término “autonomías de emancipación” nos ayudó a dar coherencia interpretativa a los diálogos, conocimientos mutuos, y aprendizajes compartidos. Las autonomías emancipadoras se definen aquí como: “la búsqueda de futuros Indígenas, a través de una pluralidad de prácticas, diseños culturales, instituciones políticas y procesos organizativos protagonizados por Pueblos Indígenas a diferentes escalas, órdenes sociales y con variados niveles de complejidad. Estos procesos ofrecen nuevos horizontes emancipatorios y futuros creativos a las luchas por la autonomía” (González et.al. 2021). Las autonomías emancipatorias abarcan las múltiples formas en que se expresan las soberanías Indígenas y Afrodescendientes para proteger la vida, reclamar y ejercer derechos colectivos.

Y bajo tal propósito, el Encuentro procuró entender cómo las organizaciones Indígenas se posicionan, se relacionan entre sí, e interactúan a través de sus autonomías de emancipación respecto a las normas de derechos humanos de los Pueblos Indígenas en un contexto hemisférico de avances de dichas normas, pero también de regresiones en su implementación. El Encuentro también sirvió como plataforma para movilizar conocimientos y perspectivas regionales respecto al Informe Temático sobre el Derecho a la Libre

Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales (CIDH, 2021), como parte de un proceso de estudio, divulgación y seguimiento liderado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

La presentación del Informe Temático, los intercambios que le sucedieron, la riqueza contenida en las experiencias nacionales y subregionales que compartieron los y las participantes, así como la síntesis de la reunión, todo se ha recogido en este libro digital de fácil acceso y distribución. Confiamos que su divulgación será de utilidad en primer lugar para fortalecer los procesos internos de las organizaciones, así como contribuir a una plataforma de carácter regional Centroamericana, que acerque a sus Pueblos tanto en su diversidad como en aquellos desafíos comunes. Asimismo, el libro pretende dejar constancia de un acercamiento fraterno y abierto entre las instituciones académicas y organizaciones civiles aliadas de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y del compromiso de continuar trabajando juntos para crear sociedades más justas en la región de Centroamérica y del Caribe.

Agradecimientos

La Universidad de York en Toronto, Canadá, fue la institución promotora de la reunión de Costa Rica a través del proyecto *Autonomías Emancipatorias: Encuentro de Intercambio de Conocimientos*, financiado gracias a una subvención del Consejo de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá (SSHRC,

por sus siglas en inglés). Asimismo, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA, por sus siglas en inglés) y la Fundación Japonesa para la Promoción de la Ciencia (Kakenhi) fueron organizaciones co-organizadoras sin las cuales hubiese sido imposible celebrar el Encuentro. Alejandro Parellada, de IWGIA, proporcionó asesoría y respaldo continuo a las gestiones del proyecto que hizo posible la participación de representantes de fuera de la región Centroamericana. La profesora Ritsuko Funaki, de la Universidad de Chuo (Japón), fue artífice en gestionar apoyo de Kakenhi para el proyecto, y su liderazgo académico en todos los aspectos del proceso ha sido sumamente importante.

El equipo de trabajo en el EcoCampus de la Universidad de York en Costa Rica fue sumamente invaluable en todos los aspectos del Encuentro, especialmente en cuestiones logísticas, organizativas y para observar la realización de una agenda intensa durante los días de la reunión. Especial agradecimiento al director del EcoCampus, Felipe Montoya y la sub-directora, Ana María Martínez, y al personal de apoyo en la residencia de la Universidad. El apoyo continuo de Ravi de Costa, Decano Asociado de Investigación y Estudios Graduados de la Universidad de York en la concepción y ejecución del proyecto. Y también nuestro agradecimiento a Inés Gómez, hoy graduada del programa de Maestría en Desarrollo de la Universidad de York, quien se desempeñó eficazmente como asistente del proyecto.

La Universidad de Costa Rica, a través de la profesora Denia Román Solano, proporcionó asesoría y colaboración académica de gran valor para la realización del Encuentro, así como para la organización del evento de presentación de dos publicaciones académicas que se realizaron como parte del programa en Costa Rica.

Finalmente, nuestro agradecimiento pleno a todas aquellas personas de las organizaciones participantes, líderes de sus Pueblos y organizaciones en lucha, quienes, a pesar de enfrentar cotidianas y complejas barreras para realizar su trabajo en la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, se dieron a la tarea de atender nuestra invitación y de esta manera contribuir a nutrir – y nutrirse de – conocimientos, experiencias y lecciones vitales para su procesos en marcha, para afianzar y avanzar en la lucha por el derecho a la libre determinación.



GLOSARIO

ADIs Asociaciones de Desarrollo Indígena

ABJP Bufete Jurídico Popular

BICU Bluefields Indian & Caribbean University

CALPI Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas

CENDAH Centro de Desarrollo Ambiental y Humano

CEDIN Centro para el Desarrollo Indígena

CC Corte de Constitucionalidad

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIJ Corte Internacional de Justicia

CPO Consejo del Pueblo Maya

FINAH Federación del Pueblo Nahua

GCCB Gobierno Comunal Creole Bluefields

IPCPCG Instituto de Patrimonio Cultural del Pueblo Guna

IWGIA International Work Group for Indigenous Affairs / Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

KAKENHI	Fundación Japonesa para la Promoción de la Ciencia
MASIRAAN	Modelo de atención en salud intercultural en la RAAN
MILH	Movimiento Indígena Lenca de Honduras
MINTU	Movimiento Indígena Interuniversitario
MJP	Ministerio de Justicia y Paz
MP	Ministerio Público
ODECO	Organización de Desarrollo Étnico Comunitario de Honduras
OEA	Organización de Estados Americanos
OPINUP	Oficina de los Pueblos Indígenas de la Universidad de Panamá
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SEAR	Sistema Educativo Autonómico Regional
SSHRC, por sus siglas en inglés	Consejo de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá
UCR	Universidad de Costa Rica
URACCAN	Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense



INTRODUCCIÓN

*“Ella es la casa común, es la madre tierra,
somos de la tierra...”*

Geodisio Castillo, Instituto de Patrimonio
Cultural del Pueblo Guna, IPCPG

La iniciativa de celebrar un encuentro acerca de las luchas autonómicas se fundamenta en cuestiones de importancia histórica para las sociedades nacionales de la región Centroamericana y del Caribe. Una serie de estructuras opresivas profundamente arraigadas en un legado de exclusiones históricas han perdurado en la región hasta nuestros días, y se han pronunciado a lo largo de nuevas formas de inequidad como resultado de rápidas transformaciones sociales y económicas y nuevas formas de relaciones opresivas, incluyendo aquellas sostenidas por órdenes raciales / étnicos dominantes (Robinson 2013). Durante la segunda parte del siglo XX, los países de esta región -con la notable excepción de Costa Rica- experimentaron importantes conflictos sociales y políticos, incluyendo enfrentamientos armados, que intensificaron las divisiones internas y produjeron diversos tipos de dislocaciones humanas, comprendiendo migraciones interregionales y hacia el exterior, así como el reasentamiento de poblaciones enteras. La posibilidad de pacificación en la región comenzó como un proceso tangible durante la década de 1980 mediante

conversaciones de paz para poner fin a los conflictos militares, la inauguración de reformas democráticas y el reconocimiento oficial de las desigualdades étnicas y raciales acumuladas en la región. Sin embargo, este reconocimiento, aunque importante, fue desigual en su alcance y también se caracterizó por otorgar diferentes tipos de derechos a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en las legislaciones nacionales de los países de la región (Hale 2005).

En Panamá se amplió aún más la posibilidad de crear Comarcas Indígenas y el reconocimiento a derechos colectivos a la tierra, incluso dentro de un marco pionero pero finalmente restringido de autonomía territorial (Gunayala); en Costa Rica, que ha tenido una trayectoria excepcional en cuanto a la falta de reconocimiento de los Pueblos Indígenas, también se amplió la visibilidad pública de las organizaciones Indígenas, especialmente a través de procesos de visibilización de las desigualdades sociales y de sus demandas territoriales; en Nicaragua, la aprobación de un régimen de autonomía regional en 1987 otorgó importantes derechos a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe (Miskitu, Rama, Mayangna); en Honduras, aunque un poco más tarde (en 1995), también se reconocieron oficialmente los derechos a la propiedad colectiva de las tierras de la población Indígena y Afrodescendiente garífuna; en El Salvador -donde ha habido una menor articulación de las demandas colectivas Indígenas- el alcance del reconocimiento es aún limitado; y por último, en Guatemala, con una población predominantemente

Indígena a nivel nacional, los acuerdos de paz al final de la guerra permitieron una serie de reconocimientos a la tierra, las lenguas y la justicia consuetudinaria. No obstante, la aplicación efectiva en Guatemala se ha visto truncada por la falta de compromiso político de las élites gobernantes.

En Colombia, existe un marco jurídico avanzado en materia de reconocimiento de derechos colectivos a los Pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes. Sin embargo, existen diferencias sustantivas en su aplicación en todo el país, como en el caso del Pueblo Étnico Raizal, habitantes del archipiélago de San Andrés y Providencia, para quienes -incluso a la luz de un reconocimiento formal de autonomía administrativa- el ejercicio de los derechos reconocidos aún no se ha materializado en la práctica. Las consultas comunitarias en curso para un Estatuto de autonomía en el Archipiélago acercan esta experiencia a las realidades centroamericanas, ya que los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de las regiones del Caribe oriental de Nicaragua Honduras, Guatemala y Costa Rica comparten con la comunidad raizal conexiones culturales, de parentesco y económicas a pesar de las divisiones jurisdiccionales transfronterizas.

Así, el proceso de reconocimiento de los derechos Indígenas y Afrodescendientes en la región tuvo dos escenarios: por un lado, la dinámica social y política dentro de los contextos nacionales -en relación con la capacidad de los movimientos Indígenas para

promover y lograr cambios fundamentales en el orden jurídico y en las políticas públicas de sus respectivos países-; y por otro, el avance y efecto relativo de la legislación hemisférica e internacional progresista en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas -especialmente en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema de Naciones Unidas (Anaya 1996). Dentro de este cuerpo legal global y hemisférico, especial consideración para los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales tuvieron el Convenio 169 de la OIT (aprobado en 1989 y jurídicamente vinculante para los Estados), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (aprobada en 2007) y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Sin embargo, a pesar de los avances normativos nacionales y globales relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas, su efecto práctico sigue siendo extremadamente precario e incoherente (Aylwin & Policzer 2020). Algunos comentaristas se han referido a esta realidad como “brecha de implementación” (Stavenhagen 2007), “regresión de derechos” y autonomías Indígenas “fragmentadas” (Tauli Corpuz 2020).

En la región centroamericana, las condiciones socioeconómicas y políticas para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes se han visto agravadas por la adopción por parte de los Estados de modelos de crecimiento económico basados en la explotación

de los recursos naturales (extractivismo), el acaparamiento de tierras Indígenas para diferentes fines, y la criminalización y securitización del activismo por la defensa de los territorios (Goett 2018). Muchas veces, las comunidades Indígenas se han quedado sin las protecciones legales mínimas debido a disputas fronterizas transnacionales en zonas marítimas -como en el caso de las comunidades Raizales y Creole en Colombia y Nicaragua, respectivamente-, lo que ha puesto en peligro crítico la capacidad de estas comunidades para acceder y proteger sus medios de vida. Esta situación ha provocado nuevos ciclos de protesta y movilización, estrategias de defensa territorial, intervenciones judiciales y la construcción de alianzas activistas interculturales a nivel nacional, regional y transnacional. Este repertorio de activismos es altamente dinámico y novedoso y, en algunos casos, denota un tipo de política prefigurativa que reconstituye tanto el campo de subjetividades políticas como el locus de acción hacia el cual se dirige el activismo de los movimientos (Coulthard 2014). Las valiosas ideas analíticas que surgen de la erudición Indígena canadiense son de vital importancia aquí, sobre todo en cuestiones relativas a la comprensión de la multiplicidad de compromisos de los Pueblos Indígenas con las instituciones estatales, las normas internacionales y los actores corporativos (Borrows 2017; Sambo Dorough 2021). Es imperativo calibrar las innovaciones políticas prefigurativas de los movimientos y organizaciones que persiguen ejercer el derecho a la autodeterminación -por ejemplo, el papel de los protocolos culturales de larga data- para apreciar plenamente hasta qué

punto estas configuraciones de “supervivencia” se relacionan con las normas e instituciones supranacionales que tratan de formular, promover y salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas (Vizenor 2008, IWGIA 2019; Sieder 2020).

Con la finalidad de entender y apreciar el significado de estas luchas se realizó el encuentro *Autonomías Emancipadoras: Intercambio de Saberes en Centroamérica y el Caribe*, realizado en el EcoCampus Las Nubes, de York University en Costa Rica del 19 al 23 de abril de 2022. El Encuentro reunió a un grupo de personas pertenecientes a organizaciones Indígenas y Afrodescendientes, académicos y organizaciones civiles internacionales, con el propósito de compartir, intercambiar y difundir conocimientos sobre las Autonomías Emancipadoras en Centroamérica.

La reunión de Costa Rica estuvo precedida por una serie de actividades preparatorias celebradas de manera virtual en el año 2021 entre el Equipo Coordinador del proyecto sobre Autonomías Emancipatorias y un grupo de organizaciones Indígenas y Afrodescendientes de la región. Estas organizaciones habían sido previamente invitadas a una reunión de consulta con la Relatoría de Derechos de Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y facilitada por la Universidad de York, acerca de los alcances del Informe Temático sobre el Derecho de Libre Determinación.

De estas reuniones iniciales emergió la idea de celebrar un encuentro presencial una vez publicado el Informe, que pudiese servir para conocer sus contenidos, recoger las respuestas de las organizaciones y concertar algunas actividades de seguimiento e implementación entre la CIDH y las organizaciones participantes. Durante estos diálogos se nutrió además la idea de organizar una reunión de mayores alcances, en donde se pudiesen presentar, reflexionar y compartir experiencias de luchas por la autonomía desde las distintas realidades nacionales. Y fue así que fue tomando forma el encuentro sobre Autonomías Emancipadoras, con ese doble objetivo, idea que fue formulada a través de un proyecto para realizar la reunión y sometido a un programa de subvenciones del Consejo de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá (SSHRC) y apoyado por organizaciones adidas como IWGIA y la Universidad de Chuo.

Nuestros Objetivos

El Encuentro de Costa Rica tuvo tres objetivos primordiales.

En primer lugar, intercambiar información sobre las diferentes dimensiones o manifestaciones de la libre determinación en relación al contexto específico de las realidades centroamericanas, incluyendo el desarrollo de sistemas de autonomía, autogobierno, justicia y derecho Indígena; los procesos de designación y elección de autoridades propias de los Pueblos Indígenas; los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales; y los derechos de consulta y consentimiento libre, previo e informado

sobre medidas o proyectos legislativos y administrativos de desarrollo o explotación de recursos naturales que puedan afectar directamente el bienestar sociocultural y económico de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

En segundo lugar, conocer y evaluar las estrategias organizativas de las autonomías emancipadoras en Centroamérica y sobre las prácticas y experiencias de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en el ejercicio de la autodeterminación, así como los obstáculos y desafíos para su ejercicio.

En tercer lugar, el Encuentro perseguía compartir información sobre las respuestas locales y los compromisos con el Informe Temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales en las Américas, incluida la identificación de las actividades de seguimiento y la devolución de los resultados con las organizaciones Indígenas y Afrodescendientes participantes.

Luego del Encuentro se llevaron a cabo actividades de seguimiento y divulgación, destinadas a promover un proceso iterativo de intercambio de conocimientos sobre las respuestas y perspectivas locales de las organizaciones Indígenas y Afrodescendientes con respecto a las normas, instituciones y procesos internacionales. Estas actividades tuvieron un proceso autónomo, dirigido por las

propias organizaciones y que resultaron en una multiplicidad de acciones creativas para compartir las experiencias del Encuentro, divulgar el Informe Temático de la CIDH, y fortalecer a las mismas organizaciones en actividades de incidencia legal y política.

Este libro es el resultado de todo ese proceso, enriquecido con la contribución de cada una de las organizaciones que asistieron al Encuentro. Las notas metodológicas en la siguiente sección describen el programa de la reunión y los principios éticos que guiaron los intercambios entre los y las asistentes. Importante es decir que este no es un informe de investigación y tampoco intenta recoger cada aspecto de lo discutido y compartido en el Encuentro. Se trata más bien de un libro que retoma cuestiones fundamentales de la agenda, que reúne aquellos elementos críticos que pueden ser de utilidad para las mismas organizaciones en sus procesos educativos y activistas, y que intenta servir como una *memoria - bitácora* para reafirmar confianza y compromisos de futuro entre las organizaciones e instituciones que participamos en la reunión.

La primera parte del libro está dedicada a los aspectos relacionados al Informe Temático de la CIDH sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. En la segunda parte se presenta una síntesis de las experiencias nacionales de luchas autonómicas en los países de la región Centroamericana

y del Archipiélago de San Andrés y Providencia. En la Tercera Parte se presenta un breve reporte de una visita a comunidades y territorios Indígenas del Sur de Costa Rica en donde los y las participantes pudieron conocer de primera mano acerca de los procesos de lucha y afirmación territorial Indígena en esa parte del país. La última parte del libro está dedicada a la síntesis del Encuentro y algunas recomendaciones y líneas de acción hacia el futuro identificadas en un proceso abierto y reflexivo realizado durante el último día del Encuentro.

En la Universidad de York estamos muy agradecidos por la confianza depositada por parte de las organizaciones Indígenas y Afrodescendientes en facilitar este proceso, tanto del Encuentro como de la preparación de este documento. También nuestro agradecimiento a las organizaciones colaboradoras como el IWGIA y la Universidad de Chuo, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Fue un compromiso que asumimos como parte de los acuerdos de la reunión y nos complace a plenitud poder presentarlo a cada una de las personas que nos acompañaron en la reunión de abril del 2022, pero sobre todo a las cientos de comunidades que día a día les confían su representación. Ofrecemos este libro no como un producto acabado, sino como un gesto de confianza, un espacio compartido, un momento de un proceso del cual nos gustaría seguir siendo parte.



NOTAS METODOLÓGICAS

Para el logro de los objetivos del Encuentro “Autonomías Emancipadoras: Intercambio de Saberes en Centroamérica y el Caribe” la metodología desarrollada fue a través de intercambio de conocimientos en un espacio de colaboración con los y las participantes en la socialización de temas relacionados con conceptos y prácticas de emancipación y autonomías.

Durante el *primer día del encuentro*, las organizaciones participantes conocieron acerca del contenido del Informe Temático sobre el [Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA publicado en diciembre del 2021. La reflexión sobre el Informe se centró en su relevancia respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en relación con los propios procesos de lucha por el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas en sus respectivas realidades nacionales.

Durante el *segundo día*, se destinaron los esfuerzos al intercambio franco y abierto por cada país y sus experiencias sobre las luchas por la autonomía, con especial atención por el derecho a la libre determinación; junto a este compartir se suscitaban reflexiones acerca del uso de instrumentos legales – tanto de las normas domésticas y como las que emanan del derecho internacional –

y las disparidades en tanto su aplicación e interpretación en los sistemas nacionales de justicia. Si bien la mayor parte de las presentaciones se realizaron en idioma castellano, algunas intervenciones se realizaron en idioma Inglés. En tales casos la memoria recoge las intervenciones en sus idiomas originales.



Pastor Alberto Gordon (presidente de la autoridad Raizal)

Durante el *tercer día*, se realizó una visita comunitaria a territorios Indígenas del Sur Costa Rica, en donde se pudo conocer de voz de sus dirigentes acerca de las luchas por la recuperación de tierras ancestrales, la autonomía y la revitalización cultural. Es importante destacar que se conocieron experiencias de los Pueblos Bribri, Bröran y Brunca, tanto sus éxitos y como aquellos desafíos en el reconocimiento de sus territorios Indígenas.



Visita a comunidades del sur de Costa Rica. En su hamaca, don Pablo Síbar está presentando un testimonio sobre la recuperación de fincas.

Finalmente, el *cuarto día* estuvo dedicado a preparar y finalizar el lenguaje del resumen del encuentro. Este se construyó en consenso y se definieron acuerdos de seguimiento para propiciar el trabajo colaborativo, compartido y además de afinar compromisos de difusión, tanto de las organizaciones Indígenas, Afrodescendientes y Raizales y las instituciones facilitadoras involucradas en la realización del encuentro.

Nota:

Dentro del documento encontrarán [textos resaltados de esta manera](#) que contienen hipervínculos los cuales permitirán acceder a recursos específicos y vinculantes para profundizar sobre temas específicos.



PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL INFORME TEMÁTICO SOBRE EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Mensaje de la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño

En este segmento se presentan algunas secciones del Informe Temático sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA publicado en diciembre del 2021, presentado a través de las intervenciones de Leonardo Alvarado, Líder del equipo de preparación del Informe, y la intervención de Leonardo Tamburini de la Organización Oré, Bolivia.

A través de este ejercicio las organizaciones participantes conocieron acerca del contenido del Informe Temático sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. La reflexión sobre el Informe se centró acerca de su relevancia respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en relación con los propios procesos de lucha por el

ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas en sus respectivas realidades nacionales.

A continuación, intervenciones de presentación del contenido y discusión del Informe Temático:

Leonardo Alvarado, Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas CIDH

Líder del Equipo de Preparación del Informe Temático sobre el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales

¿Qué es el informe Temático sobre el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales?

El Informe Temático sobre el *Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales* es importante por su relevancia histórica dentro del proceso de la Relatoría de Pueblos Indígenas de la CIDH. Se trata de la primera Relatoría específica creada dentro de la CIDH (en 1990). En este Informe se reivindica el derecho a la libre determinación como parte de un desarrollo normativo de alcances internacionales, a través de instrumentos y estándares internacionales, entre ellos la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2010.

Desde este punto de vista el Informe persigue contribuir y ampliar a la interpretación del derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, teniendo en cuenta además los desarrollos de la jurisprudencia Interamericana en las cuestiones relacionadas a los derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos sentencias de la Corte, por ejemplo, el caso de *Awas Tingni Vs. Nicaragua* en 2001. Si bien la consideración de esos derechos ha sido sustantivo, aun no existía una actualización y tratamiento sistemático del derecho a la libre determinación a la luz de los desarrollos normativos globales y en el mismo Sistema Interamericano.

Se puede decir que hasta cierto punto lo que había existido hasta ahora es una interpretación fragmentada del derecho de libre determinación en los distintos casos tratados y por tanto ausente el tratamiento integral de ese derecho.

Debo reconocer que en la preparación del Informe fue clave el mandato y el liderazgo de la ex comisionada de la CIDH Antonia Urrejola, actual canciller de Chile y sobre la importancia de publicarlo antes de la conclusión de su mandato.

Propósito y alcance del Informe Temático sobre el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales

El Informe recoge la visión propia sobre la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales; se ofrece un análisis jurídico de sus distintas dimensiones, pero además se destacan las voces propias de los Pueblos Indígenas. Su propósito es que los contenidos del Informe se conviertan en herramientas propias de derechos humanos que sean útiles tanto para las organizaciones, los Estados y los organismos internacionales garantes del respeto, promoción y aplicación de esos derechos.

Sobre el derecho a la libre determinación los Estados históricamente han expresado su reserva bajo la noción de que este derecho pueda representar la posibilidad de secesión por parte de los Pueblos Indígenas de los Estados de los cuales forman parte. Sin embargo, esos Estados ya habían votado a favor de instrumentos internacionales claves, como la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En ambos instrumentos no se interpreta el derecho a la libre determinación como la posibilidad de establecer un estado propio o independiente por parte de los Pueblos Indígenas.

Es necesario decir que la aspiración al derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas no amenaza la integridad territorial de los Estados. El Informe puntualiza que la autonomía, el territorio y la gobernanza son fundamentales para

el ejercicio del derecho a la libre determinación; asimismo reafirma el principio que al derecho a la libre determinación es un derecho *preexistente* y que su reconocimiento es fundamental para recuperar su ejercicio, especialmente en aquellos contextos en donde los Pueblos Indígenas y Tribales están siendo objeto de amenazas y violaciones sistemáticas a sus derechos.

El Informe retoma además las visiones de desarrollo de los Pueblos Indígenas y Tribales como elementos constitutivos al derecho a la libre determinación, y están vinculadas a cuestiones fundamentales, como: el autogobierno y la gobernanza, la participación política, el acceso y dominio sobre la tierra y los recursos naturales, el acceso a la salud y el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho a la autoidentidad.

Y por eso decimos en el Informe que no se están creando nuevos derechos, sino que se identifican los *elementos constitutivos* del derecho a la libre determinación.

El Informe hace un llamado a los Estados acerca de la importancia y posibilidad de implementar los aspectos constitutivos del derecho a la libre determinación, y para ello se aportan “buenas prácticas” que emergen de las distintas experiencias tratadas en el Informe, y se identifican los desafíos acerca de donde estamos y hacia dónde queremos ir.

Igualmente, el Informe identifica situaciones especialmente delicadas y apremiantes para asegurar el derecho de libre determinación, y se destaca transversalmente la situación particular de los Pueblos Indígenas y Tribales transfronterizos y de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial.

En el Informe se abordan distintas dimensiones o expresiones que pueden ser comprendidas en el marco del derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales que pueden incluir, entre otras: el desarrollo de sistemas de autonomía, autogobierno y administración de justicia Indígena y tribal; el respeto al nombramiento y elección de sus autoridades propias; los derechos a sus tierras, territorios y recursos naturales; sus propias iniciativas y protocolos para efectivizar los derechos de consulta y consentimiento libre, previo e informado; el derecho a promover y controlar sus propios sistemas o programas de educación, salud, seguridad o soberanía alimentaria, y otros derechos de carácter económico, social y ambiental.

Finalmente, el Informe dedica una sección de recomendaciones y líneas de acción hacia los Estados, lo que puede servir para que las organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes puedan ejercer presiones hacia sus Estados con el fin de asegurar su cumplimiento.

Leonardo Tamburini, Organización Oré, Bolivia

Facilitación de discusión del Informe sobre el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales de las Américas, CIDH

Reflexión a la luz de las realidades en el ejercicio del derecho de libre determinación de los Pueblos Indígenas y tribales en Centroamérica y del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Considero que el Informe es una sistematización del derecho a la libre determinación contenido en instrumentos y normas del Sistema Interamericano de derechos humanos; concebido como un derecho madre, y establecido como un principio básico. Desde esta perspectiva, el derecho a la consulta libre, previa e informada, el reconocimiento de los protocolos comunitarios de consulta – este derecho ha dejado ya de aplicarse como ejercicio a participación (Piedra angular del Convenio 169 de la OIT), sino en tanto expresión del derecho a la libre determinación y por tanto conlleva nuevos desafíos para que el Estado lo conciba de esa manera.

El Informe, por tanto, avanza en elementos de interpretación de esos derechos, de la autodeterminación como un derecho madre, un principio básico y describiendo sus elementos constitutivos, explica cómo debieran ser recogidos en las normativas, así como en su aplicabilidad concreta en los países. También el

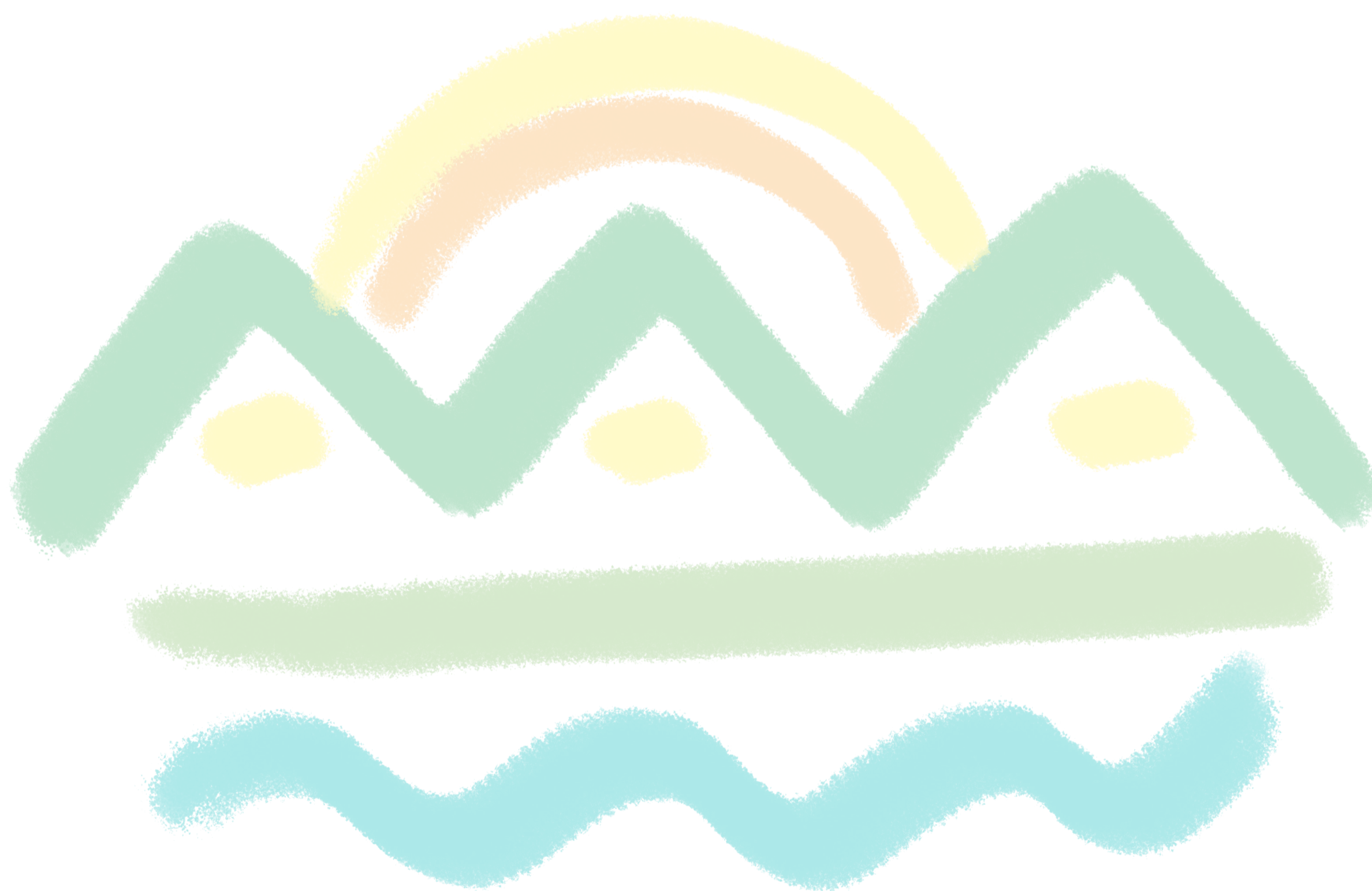
Informe refleja testimonios importantes de muchos de ustedes – quienes participaron en las reuniones y procesos preparatorios del Informe – y eso le confiere un *plus* de legitimidad: es un aporte de ustedes acerca de cómo interpretar el derecho a la libre determinación en distintos procesos en los que ustedes mismos participan.

El Informe retoma asimismo cómo los Estados han estado respondiendo en la implementación del derecho a la libre determinación, lo cual es muy útil para tener una visión de conjunto en la región y valorar lo avanzado y lo pendiente.

Una cuestión muy importante de anotar es que el Informe enfatiza que el derecho a la libre determinación es un derecho *preexistente*, es decir, anterior a la existencia de los Estados. Es clave que la línea de interpretación de la CIDH retome este elemento puesto en cuestión en algunos países, la preexistencia va siempre de la mano de la libre determinación, y el Informe lo reafirma así.

El Informe además retoma buenas prácticas en el ejercicio del derecho a la libre determinación: *¿Cómo está siendo implementado?* Y esas prácticas provienen de experiencias en las que ustedes participan y que han aportado a que se reconozcan y compartan en este Informe.

Y algo muy importante, el Informe tiene recomendaciones hacia los Estados, y aunque estas son bastante cautas y reiterativas es siempre útil que se recojan en un Informe de la CIDH. Sobre este particular, considerando que un Informe de la CIDH en sí mismo es un instrumento jurídico, tal vez las recomendaciones podrían haber sido más contundentes, más audaces, pero es claramente un avance.





Experiencias Nacionales: “Luchas autonómicas en Centroamérica y del Archipiélago de San Andrés y Providencia”



En este apartado se presentan los aportes compartidos por los y las representantes de las organizaciones invitadas por país, donde ilustraron en cada intervención los modelos propios de los gobiernos Indígenas y Afrodescendientes que existen en la región, sus autonomías y el derecho a la libre determinación.



PANAMÁ

“La única mujer en medio de los siete hermanos, es el nombre de una gran mujer, que luchó por la liberación de la Madre tierra. Personaje milenario, del cual surge una de las bases de la lucha del pueblo Gunadule, bases de la organización social, cultural y política del pueblo.”

Olowagli

La información compartida por Panamá ha sido transmitida desde las experiencias acumuladas en la defensa del Pueblo Guna en el país, estas reflexiones estuvieron a cargo de **Taira Stanley**, Coordinadora de proyectos Oficina de los Pueblos Indígenas en la Universidad de Panamá; **Bernal Castillo**, Director de la Oficina de los Pueblos Indígenas de la Universidad de Panamá y **Geodisio Castillo**, Investigador del Centro de Desarrollo Ambiental y Humano (CENDAH) y del Instituto de Patrimonio Cultural del Pueblo Guna, IPCPG.

LA AUTONOMÍA GUNA

A través de grandes hitos históricos el pueblo Gunadule reconoce su pasado como un factor vital en la autonomía presente y futura para su pueblo, donde se garantice el respeto a su identidad, lengua propia, territorio, espiritualidad, cultura y sus propios conocimientos y saberes.

Partiendo de estas nociones el Pueblo Gunadule, reconoce como:

La enseñanza de la abuela:

- La hermenéutica del conocimiento de la naturaleza que venimos de una sola *tinaja* y que todos los hermanos nacieron en una sola placenta, ella es el corazón de la identidad.

El pasado y presente de la enseñanza de la abuela:

- La estructura social, política y cultural, cuando se crean los Onmagged (Congresos),
- En 1871, se logra consolidar el territorio con la creación de la comarca de Tulenega,
- El territorio Guna se fragmenta en varios sitios: Los hechos históricos de la Revolución Tule de 1925, donde los Guna se levantan contra el gobierno,
- A partir de este conflicto el gobierno de Panamá reconoce los territorios Indígenas con la Ley 59 de 1930, que crea la Reserva de San Blas, y después la Ley 2 de 1938, creándose la Comarca de San Blas,
- Con la Ley 16 de 1953 se aprueba la condición administrativa y jurídica, reconociendo la Carta Orgánica como forma Indígena de gobierno, y se reconoce la autoridad del Congreso General Guna y de la figura de los *Sagladummagan*.

Presente de la enseñanza de la abuela:

- Sobre esta enseñanza se fundamenta la estructura de autogobierno de la comarca Gunayala,
- El gobierno regional de la comarca Gunayala está compuesto por los Congresos Generales Guna,
- Ley Fundamental de Gunayala, es la ley que rige en la

- comarca, que constituye la división política cuya organización, administración y funcionamiento, y están sujetos a un régimen especial,
- Estructura de autogobierno de la comarca Gunayala: el Onmaggeddummad Namaggaled: Congreso General de la Cultura Guna; el Onmaggeddummad Sunmaggaled: Congreso General Guna, autoridad máxima de carácter político y administrativo cuya función es la relación con el Estado panameño para los proyectos de desarrollo que entran a la región y controla las finanzas de la comarca; y finalmente, los Sagladummagan (Caciques, Congreso Local, Comunidad/ Sagla delegados).

Es a través de la existencia de estas estructuras de autogobierno del Pueblo Gunadule donde se legitima su autonomía, gobernabilidad y territorio. Actualmente gestionan un turismo controlado, así como un control territorial que les permite definir los límites de la comarca, y de los medios de transportes tanto terrestres y marítimos.

Limitaciones/ Desafíos actuales

Algunas de las mayores preocupaciones y limitaciones que se agudizan y complejizan para el pueblo Guna, y que demandan de una especial atención e intervención, se describen a continuación

- **Adolescentes y jóvenes:** desvinculados con la identidad Guna, deserción escolar, consumo de drogas, aumento de embarazos en adolescentes;
- **Problemas sociales:** migración, pobreza, desempleo, violencia doméstica,
- **Servicios de Salud:** Desnutrición y falta de programas de salud,
- **Educación de calidad:** Ausencia de Centro de capacitación y áreas de recreación.
- **Problemas ambientales:** Aumento de nivel de mar y basura

El complejo contexto actual del Pueblo Guna transita entre un balance y reconocimiento de sus desafíos y activos como sus principales recursos para consolidar su autonomía en un ejercicio pleno al derecho de la libre determinación.

El Pueblo Guna se encuentra además demandando ante el Estado que se establezcan los límites territoriales y la recuperación de las tierras ancestrales de Nurdargana, las que fueron excluidas por parte del Estado panameño cuando se creó la comarca. Hay empresas multinacionales interesadas en ocupar estas tierras que pertenecen históricamente al Pueblo Guna. Esta demanda fue llevada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde aún se encuentra el caso.

En este sentido se demandan políticas públicas para el desarrollo económico y territorial (como un puente de oportunidades económicas para su autogestión y fortalecimiento a la autonomía territorial). La autonomía Guna o Neggsed se desarrolla bajo las instituciones de su autogobierno, es decir un territorio que es controlado por los propios Guna con capacidad de autodeterminación y con estructuras propias que han sido reconocidas a nivel de los gobiernos del Estado y a nivel internacional.

Conscientes de la importancia de preservar el saber cultural acumulado que debe de transmitirse de forma práctica y sistemática, el pueblo de Guna dispone del Centro de Atención y Aprendizaje Ina Ibegungalu. Sin embargo, esto parece ser insuficiente ante los problemas de migración y desvinculación de la juventud Guna por preservar su identidad. Es por ello que se demanda una educación bilingüe, que se desarrolle e implemente una educación Guna con visión propia. Esta visión debe ser construida por las mismas comunidades (comuneros) mientras que las autoridades deben hacer cumplir las normas que se generen y luego recibir el apoyo de planes y programas de entidades gubernamentales.

Para finalizar, es necesaria la consolidación del duleina (medicina guna), a través de las plantas medicinales. Existe una percepción de poco interés del gobierno de Panamá por apoyar la salud intercultural.



COSTA RICA

- Seguridad territorial
- Gobernabilidad en los territorios
- Derecho de consulta

En el caso de Costa Rica se presentaron dos escenarios de situación y experiencias de Pueblos Indígenas: el primero, referido a los conflictos en los territorios Indígenas de la zona sur de Costa Rica; y el segundo, el que aborda la situación de los Indígenas del Cantón de Buenos Aires. En ambas realidades se producen luchas compartidas por el derecho a sus autonomías. Las presentaciones estuvieron a cargo de [Jorge Morales Elizondo](#), Miembro del Movimiento Indígena Interuniversitario (MIINTÛ) y [Gilbert González Maroto](#), Presidente del Centro para el Desarrollo Indígena (CEDIN S.C.)

A. Conflictos en los Territorios Indígenas de la zona sur de Costa Rica

Contextualización marco jurídico

Los siguientes instrumentos jurídicos proporcionan el marco de derechos de los Pueblos Indígenas en Costa Rica.

- La Ley general sobre territorios baldíos (1939)
- La Ley Indígena (1977)
- Los Decretos ejecutivos que determinan los límites de los territorios Indígenas
- El Convenio 169 (Ratificado por Costa Rica en 1993)

Conflictos en el ejercicio de estos derechos:

- La arrastrada (9 de agosto de 2010)

Implica un cambio en la forma de incidencia política de parte de los Pueblos Indígenas por sus derechos:

“Con mi hermano Sergio llevábamos muchos años de lucha desde FRENAPI trabajando ese proyecto y le dábamos seguimiento”

Magdalena dijo: “Nada tenemos que buscar en estos peladeros, defendamos nuestras tierras en nuestros territorios, que ahí nos arrastren”.

“Fue ahí cuando definimos comenzar con las recuperaciones por la vía de hecho ya que en los tres poderes de la República no existe ninguna voluntad de solucionar los derechos que nos pertenecen.”

Testimonio de Pablo Síbar, líder Indígena Bröran

Recursos de justicia ante organismos internacionales

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una medida cautelar (No. 321-12) el 30 de abril de 2015, a favor de los Pueblo bribri de Salitre y Bröran de Térraba. No obstante, continuaron los actos de violencia contra los dirigentes Indígenas y amenazas a sus organizaciones. En particular, incidentes de escalada de violencia física/ simbólica/ institucional, tales como los asesinatos de Sergio Rojas (el 18 de marzo del 2019); y de Jherry Rivera, asesinado el 24 de abril de 2020).

¿Qué se ha logrado a 10 años del proceso?

- Actuación del Estado genera un clima de impunidad:
 - Medidas tomadas no generan una posible solución
 - Incertidumbre ante el nuevo cambio de gobierno
- Los conflictos se presentan como, uno generado por la tenencia de la tierra. Se desarrollan diferentes conflictos de forma paralela: identidad, gobernanza, formas de organización.
- Las recuperaciones se acompañan por procesos de revitalizaciones culturales

B. Los Pueblos Indígenas del Cantón de Buenos Aires

Datos generales

- Formado por 24 territorios Indígenas y 8 Pueblos Indígenas
- Compuesto por 104143 mil habitantes Indígenas (Censo 2011)
- Colectivamente constituyen más de 350 mil hectáreas, (7% del territorio nacional)

En el cantón de Buenos Aires hay seis territorios Indígenas legalmente establecidos¹, mientras que dos aún no tienen base legal², aunque practican su cultura y tradiciones cotidianamente.

¹ Ujarrás, Salitre, Cabagra, Térraba, Rey Curré y Boruca

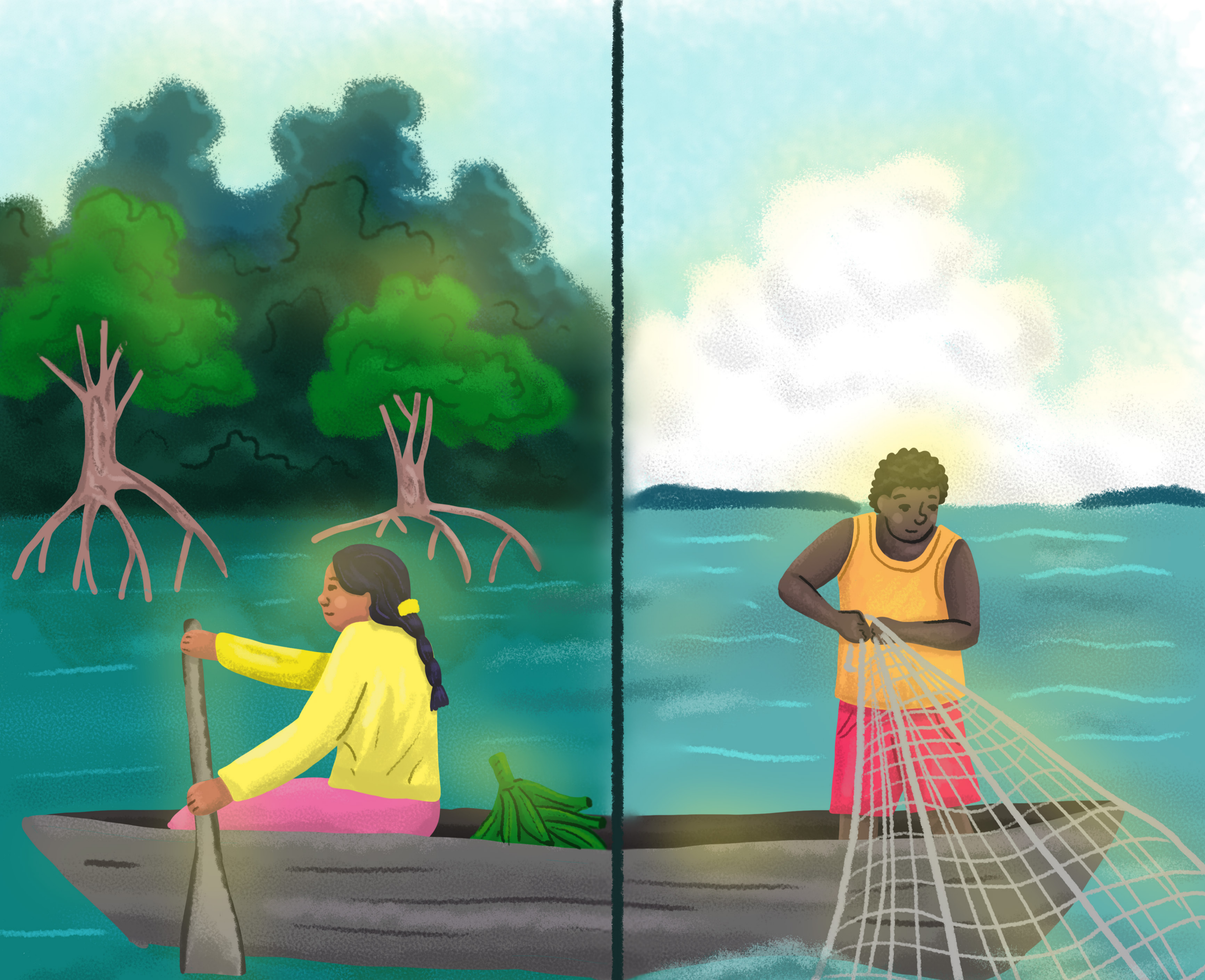
² Macho Monte y San Martín

Principales Problemas:

- Tenencia de la tierra

Acciones concretas que desarrollamos como Pueblos:

- Incidencia sobre las políticas públicas, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo y Planes de Desarrollo de los territorios (con impactos en el mediano plazo)
- Las Agendas de Acción de corto plazo se concentran en lograr cambios fundamentales en materia de educación y cultura; la seguridad territorial a través de un procedimiento paulatino de delimitación, saneamiento y de recuperación de tierras; y gobernabilidad en los territorios.
- Nuestras aspiraciones en cuestiones relacionadas a la gobernabilidad de los territorios son: a) establecer formas de gobierno en los territorios (representatividad, participación, etc.); b) una propuesta de realización de un censo de habitantes Indígenas; c) competencias y posibles funciones de las entidades de gobierno tradicional en los territorios Indígenas; y d) el análisis del derecho de consulta a los Pueblos Indígenas en Buenos Aires y Pérez Zeledón. En este punto se logró aprobar un Mecanismo de Consulta a los Pueblos Indígenas, mediante el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP- MJP.



NICARAGUA

Pueblo Mayangna y Creole

- Justicia
- Reconocimiento
- Derecho a la propiedad comunal



En el caso de Nicaragua se realizaron dos presentaciones. Una de ellas, por [Larry Salomón](#), Asesor Legal Pueblo Mayangna de Awastingni, acerca del contexto de las autonomías emancipadoras del pueblo Mayangna; y la otra, por [Nora Newball](#), que abordó el proceso de trabajo desde el Gobierno comunal creole de Bluefields.

A. Sobre el Pueblo Mayangna

por [Larry Salomón](#)

Poseen una extensión territorial de 8,000 kilómetros cuadrados, con una población superior a 40,000 habitantes, compuesto por 9 territorios y 75 comunidades dispersas en tres regiones de la Costa Caribe del país, y disponen de un modelo de gobernanza propio.

La autonomía en Nicaragua se caracteriza por ser una autonomía regional de carácter multiétnica para Pueblos Indígenas y comunidades étnicas, donde se describen sobre los derechos territoriales, programas sociales, economía, recursos naturales, entre otras disposiciones a favor del desarrollo de los Pueblos Indígenas y comunidades étnicas de la región. Junto a la ley de autonomía, se dispone de la Ley de demarcación territorial (Ley 445) donde el derecho a la libre determinación para los pueblos Indígenas (Miskitus, Mayagnas, Ramas) y Afrodescendientes (Creoles y Garífunas) se sustenta, sin embargo, es importante

resaltar que la esencia donde se materializa y legitima la libre determinación de los pueblos Indígenas y comunidades étnicas de la región, es bajo el amparo de la Ley de demarcación territorial (Ley 445). La existencia perse de la ley 445, profundiza la democracia comunitaria, donde se establecen procesos- mecanismos para las elecciones de autoridades comunales/ territoriales por medio de asambleas comunales y territoriales sin la injerencia de organizaciones gubernamentales o instituciones políticas partidarias en el país.

Algunos de los avances más representativos de disponer de un régimen autonómico regional son:

- Creación de dos universidades (BICU³-URACCAN⁴)
- Establecimiento del Sistema Educativo Autónomo Regional (SEAR)
- Establecimiento de un modelo de salud propio (MASIRAAN⁵)
- Ley de lenguas (Ley número 162)
- Ley 445 (Ley de régimen de propiedad comunal)
- Titulación de tierras por más de 3,690,722.82 (31.3% del territorio nacional)

Con respecto a la situación actual para el pueblo Mayangna, continúa la omisión de saneamiento de los 9 territorios Mayangnas.

³ Bluefields Indian & Caribbean University

⁴ Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense

⁵ Modelo de atención en salud intercultural en la RAAN

Se calcula que se ha perdido el 70% de la masa boscosa en sus territorios, y se han registrado al menos 32 asesinatos violentos. Esta violencia ha dejado a 12 personas con incapacidad parcial permanente producto de conflictos violentos por tenencia de tierras, además se han proliferado los despojos territoriales junto con la criminalización de líderes Indígenas. Ante esta situación que experimenta el pueblo mayangna se rescatan favorablemente acciones propositivas para el fortalecimiento de la autonomía Mayangna, entre las que sobresalen las siguientes:

- Proyecto de la ley de reconocimiento del gobierno de la Nación Indígena Mayangna (2018)
- Normativa de régimen administrativo de la propiedad comunal Mayangna
- Reglamento de Gobernanza de la propiedad comunal de AMASAU
- Norma procedimental de gobernanza de la propiedad comunal de Sauni Arungka
- Medidas cautelares de la CIDH a favor de tres comunidades de Sauni As
- Reciente creación de una comisión Sau
- Informe de situación de la propiedad comunal Mayangna⁶
- Construcción de una ruta operativa de saneamiento territorial
- Construcción de un convenio interinstitucional

⁶ El deterioro de la propiedad comunal y su impacto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales del pueblo mayangna

B. Gobierno Comunal Creole de Bluefields

Nora Newball

Respecto al reconocimiento de los derechos autonómicos y territoriales de Pueblos Afrodescendientes de Nicaragua es importante decir que la legislación nacional contiene principios fundamentales que garantizan la protección al patrimonio colectivo de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Estos principios están respaldados en la Constitución política de Nicaragua, Ley de autonomía y su reglamento, Ley de municipios y Ley de demarcación territorial.

Los beneficiarios del proceso de demarcación hasta el día de hoy son:

- Pueblos Indígenas: Ulwa, Mayangnas, Kukra, Rama, Miskito – con derecho a propiedad comunal
- Pueblos y comunidades Afrodescendientes: Negro, Creole, Garífuna - con derecho a propiedad comunal
- Mestizos con títulos de propiedad privada o agraria, siempre y cuando no existan vicios ni de fondo ni de forma en los procesos por el cual se ha obtenido el uso de la tierra en propiedades Indígenas y/o Afrodescendiente.

A continuación, se detalla cronológicamente las concesiones de tierras otorgadas a la población Afrodescendiente creole de Bluefields:

- In 1841, the First Grant, equivalent to 22,000 hectares.
- A second grant – 475 hectares, on the Northside of Deer Cay
- In 1903, for about 3,000 hectares, granted to the Bluefields municipality around the city;
- In 1933, through an Executive agreement, in which Creole rights are made equal to Indigenous rights
- In 1934, through a legislative agreement, of the equivalent to 40,000 hectares, granted to the Creole and Indigenous people of Bluefields (on any part of the coast)
- In 2002, through the Demarcation Law (Law 445) which grants rights to all Afro- descendants to claim collective land for their people.
- In 2016, the Nicaraguan government recognizes 7% of land claimed by Creole's people of Bluefields, this was given to an illegal and parallel communal government created by the FSLN political leaders under Lumberto Campbell's order.

Acuerdos con el Gobierno Comunal Creole de Bluefields para el proceso de su demarcación territorial:

- En el 2006, el Gobierno Comunal Creole de Bluefields solicita ante la CONADETI la inclusión de la comunidad Negra

Creole Indígena al proceso de la demarcación territorial conforme Ley 445.

- In 2009, an agreement is signed between the Gobierno Territorial Rama-Kriol (GTRK) and the Gobierno Comunal Creole de Bluefields (GCCB), which identifies three overlapping areas known as area of common use.
- In 2019, CONADETI admite la solicitud de demarcación y titulación de las tierras comunales para la comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields.
- In 2011, an agreement is signed between the 12 Black and Indigenous Territory of Pearl Lagoon Basin for an overlapping area in Kukra Hill (this overlapping area is stated in Pearl Lagoon Territorial land title);
- In 2012, the Creoles of Bluefields presented their land survey (diagnóstico de demarcación territorial) to the Comisión Interinstitucional de Demarcación Territorial (CIDT/CONADETI), as a condition for the demarcation process.
- In November of 2013, 23 Indigenous and Afro-descendant territorial leaders signed an alliance to work towards the land titling of Bluefields and to promote the *saneamiento* stage of demarcation (stage V, which consist of clearing the legal status third parties might have over Indigenous or Afro-descendant lands).

Hasta ahora, se han ejecutado acciones que atentan en contra del proceso autonómico y la demarcación territorial, tales como:

- Cercenamiento territorial, a través del Decreto Presidencial 15/2011 (el cual separa 4 municipios de la Región Autónoma Caribe Sur: El Rama, Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes y El Ayote);
- Mega proyectos, como la concesión del proyecto del Canal Interoceánico (a través de las leyes 800 y 840)
- La creación de gobiernos comunales/territoriales paralelos, los cuales amenazan los principios de gobernanza en los que se fundamentan los Gobiernos Regionales Autónomos.

Desde el Comunal Creole de Bluefields hemos trabajado en una propuesta para la emancipación y libertad (autodeterminación) de la población Afrodescendiente, contemplando elementos fundamentales para asegurar y reivindicar los derechos autonómicos. Algunos de estos elementos son los siguientes:

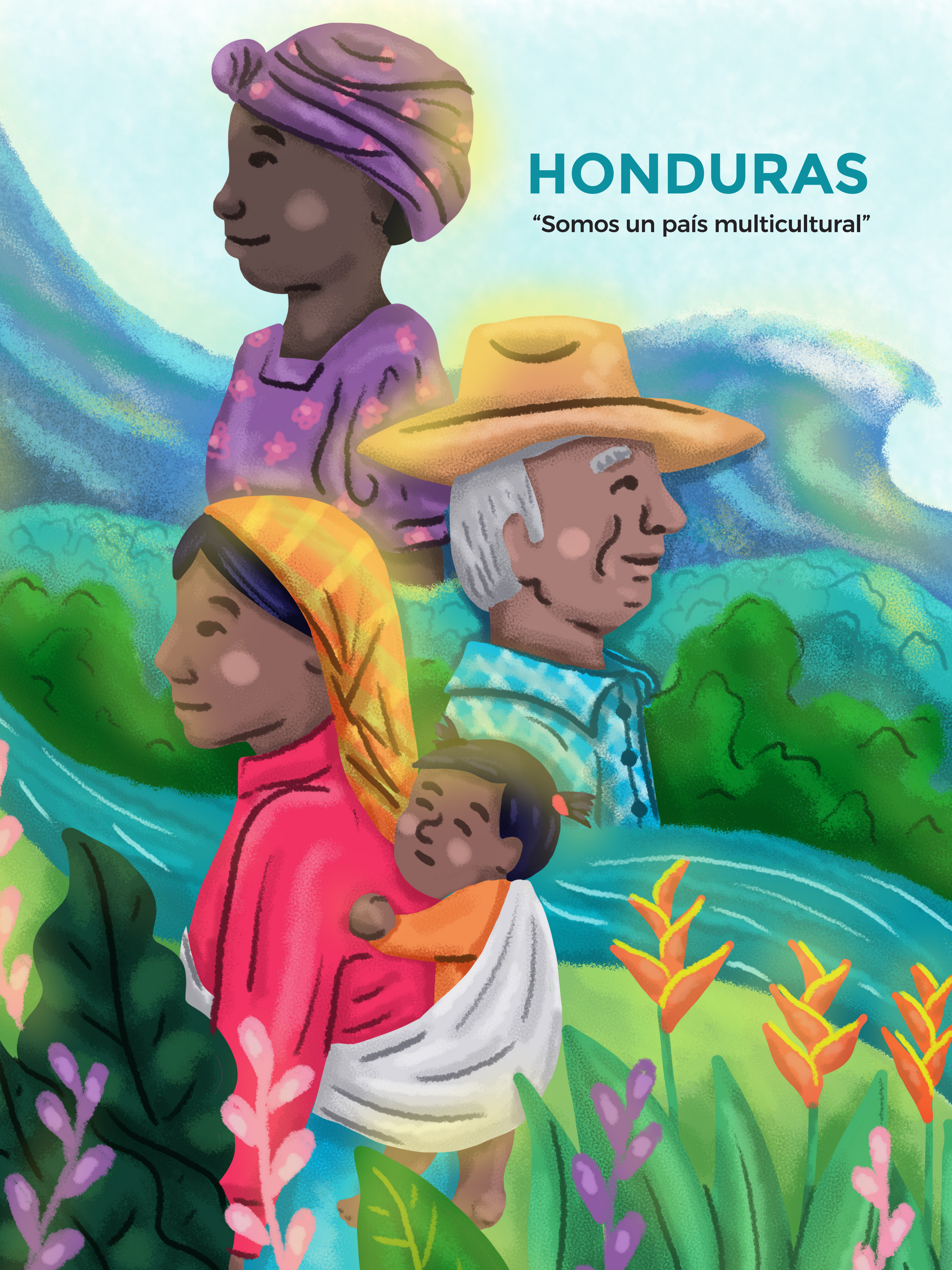
- Educación: cada comunitario está obligado a conocer las leyes que lo protegen:
 - Ley de demarcación territorial 445,
 - Ley de Autonomía (Ley 28),
 - Ley de Lenguas
 - Cada comunidad debe conocer su reglamento interno
 - Cada comunitario debe conocer su historia

- Restituir el derecho a la propiedad comunal demandada por las comunidades Afrodescendientes en especial la comunidad creole de Bluefields, conforme los acuerdos firmados entre el GCCB, el Gobierno Nacional, el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur y la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) en el año 2013.
- El gobierno nacional, regional y municipal, deben de respetar las asambleas comunales y abstenerse de imponer gobiernos comunales paralelos
- Por nuestra parte vamos a darle seguimiento a la demanda de la comunidad Creole por la concesión del proyecto del Canal Interoceánico, que tenemos interpuesta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que ahora ya está en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



HONDURAS

“Somos un país multicultural”



La presentación de la situación actual en Honduras para los Pueblos Indígenas y Garífuna fue realizada por **Cándido Martínez**, Presidente Nacional del Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH), **Gregoria Jiménez**, Presidenta de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), y **Zaida Sánchez**, Presidenta de la Federación del Pueblo Nahua de Honduras.

Desde la experiencia de trabajo del Movimiento Indígena Honduras, este enfrenta grandes retrocesos legislativos en materia de derechos de los Pueblos Indígenas, además de ser considerado uno de los países más violentos de Centroamérica, con altos índices de corrupción a nivel de instancias del Estado. Sumado a estas complejas situaciones, el país está sometido a un régimen de militarización por el estado de excepción, todas estas condiciones generan un clima de vulneraciones a las garantías de los derechos humanos.

Dentro de las violaciones de los derechos humanos en específico para la población Indígena del país, se han agudizado las persecuciones de líderes y lideresas que han alzado sus voces por la defensa de la casa común, las garantías judiciales para un debido proceso se ven polarizadas por la criminalización del Estado, impunidad por asesinatos, desplazamientos forzados por grupos criminales; ante estos escenarios el acceso a la justicia desde la cosmovisión Indígena parece ser inalcanzable.

Desde el punto de vista de gobernanza de los territorios Indígenas, estos han sido objeto de robo y saqueo de piezas arqueológicas de lugares sagrados desde la propia cosmovisión de los Pueblos Indígenas; mientras que el sometimiento de los territorios a la explotación de bosques y a grandes proyectos extractivistas son realidades de vieja data donde el Estado ha sido el principal aliado para favorecer a las grandes empresas transnacionales para operar en territorios Indígenas sin medir las afectaciones irreparables a la forma de vivir, relacionarse y preservar las identidades de los Pueblos mismos.

El control y privilegio de una autonomía para los Pueblos Indígenas en Honduras dista mucho de ser un hecho real y en vigencia, dada las constantes amenazas para los Pueblos Indígenas a los y las defensoras de derechos humanos. Se producen de forma constante casos de desapariciones y desplazamientos forzados. Estas son algunas de las realidades obstructoras para el ejercicio autonómico y con libre determinación para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en el país.

A continuación, se comparten algunas de las valoraciones desde los logros, dificultades y acciones en curso por parte de los movimientos y líderes de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Honduras:

Logros

- Honduras reconoce la existencia de nueve Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, a pesar de ello, el país no cuenta con políticas integrales hacia los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- En Honduras se ha dado el reconocimiento a las autoridades y Pueblos Indígenas en varias partes del territorio nacional. A pesar de esto aún existen grandes desafíos. Los territorios Garífunas, por ejemplo, han sido invadidos por terceros – empresas y colonos – y eso ha afectado que se respeten plenamente sus derechos.
- Los Pueblos Indígenas en Honduras – culturas diferentes - han avanzado en dotarse de sus protocolos de consulta libre, previa e informada, sin limitar la importancia de crear una ley de consulta general que podría beneficiar a las comunidades.
- Se creó una “Mesa Indígena de Sostenibilidad”. En esta mesa se ha discutido cuestiones relacionadas a la precariedad de los ingresos en los territorios Indígenas, además de la importancia de reconocer y resguardar el patrimonio material e inmaterial de nuestros Pueblos – en particular de la necesidad de recuperar sitios sagrados, y de tener acceso a las tierras ancestrales de las cuales ha habido despojos históricamente.
- ODECO dedica un esfuerzo prioritario en temas de incidencia, como parte de una política muy clara de la organización. Y al mismo tiempo, nos hemos dedicado a luchar por

el reconocimiento y la titulación de los territorios Garífunas. En este sentido se realizó la “marcha de los tambores” a nivel nacional, lo cual abrió un proceso de negociación con el Estado, además de realizar incidencia para que el Estado de Honduras ratificara el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) en 1995.

- ODECO además preparó el documento titulado [Plan de Acción del Decenio Internacional para los Afrodescendientes de Honduras en 2018](#), que tiene como finalidad “recomendar acciones que ayuden a la mejora de la situación de desarrollo integral de los afrohondureños”.
- Se creó la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en 2010 con la finalidad de avanzar en la promoción de los derechos Indígenas, pero esta Secretaría fue recientemente degradada a nivel de dirección – lo cual refleja la falta de prioridad política que tienen nuestros derechos a nivel estatal.
- También hemos realizado demandas por la inclusión de la variable étnica en el último censo nacional, objetivo que se logró con algunas dificultades en la implementación.
- Se ha logrado obtener frecuencias para crear radios comunitarias- una demanda también histórica de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

Desafíos/ Agresiones

- En Honduras no hay un decreto real o legislación efectiva que garantice el respeto al derecho de consulta libre, previa e informada. Es importante mencionar que como Pueblos Indígenas no nos oponemos al desarrollo, pero si demandamos un desarrollo inclusivo y con respecto a la dignidad como Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- El Pueblo Lenca tiene problemas y desafíos importantes en el reconocimiento de sus territorios ancestrales. Por ejemplo, se crean – con el apoyo de las autoridades nacionales – organizaciones paralelas a las autoridades legítimas – con el objetivo de que esas organizaciones avalen concesiones para explotar recursos naturales dentro de los territorios del Pueblo Lenca, y con frecuencia esas concesiones benefician a funcionarios del gobierno. También esas organizaciones – que no representan a los Pueblos Indígenas – son utilizadas por el gobierno para avalar los informes que el Estado de Honduras presenta ante organismos internacionales.
- En la exigencia de la ratificación del Convenio 169, las organizaciones y líderes del pueblo Nahua fueron criminalizados, asesinados y perseguidos, y estos casos aún continúan impunes.
- El pueblo Nahua⁷, es el único pueblo Indígena del país que

⁷ El Pueblo Nahua cuenta con títulos ancestrales, entregados por la corona española desde la época colonial. Sin embargo, el Estado continúa entregando títulos sobre títulos que son precedentes e históricos, situación que ha generado muchas tensiones y conflictos en el departamento como Olancho, en donde se han dado desplazamientos forzados a familias Indígenas como resultado de estos conflictos.

no posee personería jurídica, esto representa una limitante para ejecutar proyectos a favor de sus comunidades, por lo tanto, limita el derecho a ejercer la libre determinación.

Acciones en curso

Actualmente se está trabajando en la propuesta de demarcación territorial, con expectativas positivas por parte del Gobierno en asumir compromisos de campaña con los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

Constante trabajo en procesos de incidencia política para que las autoridades emitan un reconocimiento estatal en donde se respeten e implementen los derechos a la autonomía y a la libre determinación.





EL SALVADOR

“El paso necesario e impostergable deberá ser hacia la interculturalidad como indicador de un real y legítimo desarrollo de nación.”

Gustavo Pineda, Responsable de la Unidad de Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, Dirección General de Multiculturalidad del Ministerio de Cultura de El Salvador, hizo una presentación sucinta de los últimos avances legislativos en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en el país.

Recorrido histórico por el reconocimiento a los Pueblos Indígenas de El Salvador

Época colonial

La legislación concerniente a los Pueblos Indígenas ha estado, desde la época colonial, sujeta a la voluntad e intereses de las estructuras de poder dominante. Después de la conquista española, la lógica de vencedores y vencidos quedó manifestada a través de las primeras disposiciones coloniales que establecieron por una parte las tierras ejidales⁸ para los Indígenas y por la otra, las

⁸ Escalante Arce, Pedro Antonio. *Códice Sonsonate*. (El Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos, Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, Ministerio de Educación, 1992), 23.

encomiendas⁹ que fue una de las formas de explotación de los Pueblos Indígenas. No obstante, los Indígenas, como “vasallos” de la Corona Española, fueron beneficiados con alguna normativa de carácter protector. Desde luego, la realidad del Indígena, fue muchas veces precaria hasta el extremo de provocar no pocos motines de parte de éstos.

Con la época independiente, se instaló el concepto homogeneizado, suprimiendo las distinciones jerárquicas y con esto los Pueblos Indígenas perdieron la normativa que les podía de alguna forma proteger. El levantamiento de Anastasio Aquino en 1833 fue una de las expresiones de esta conflictividad, sin embargo, durante el siglo XIX, las leyes que implicaron un punto de inflexión, fueron las que extinguieron las tierras ejidales y comunales, el perjuicio fue profundo hacia las comunidades Indígenas.

Levantamiento

La extinción de las tierras ejidales y comunales se ha tenido como una de las causas que llevaron al levantamiento Indígena de 1932.

⁹ La encomienda era un derecho implantado por España en América para regular las relaciones entre españoles e Indígenas. El rey, en compensación por los servicios que el conquistador había prestado a la Corona, le cedía a éste el tributo o servicio personal que el indio debía pagar a cambio de su evangelización. El súbdito español, el encomendero, era, en definitiva, un terrateniente que explotaba a los indios. Las Leyes Nuevas, de 1542, denegaron la concesión de nuevas encomiendas y establecieron que éstas debían volver a la Corona a la muerte del encomendero. A comienzos del siglo XVIII se inició el proceso que llevó a su total supresión. National Geographic, España. http://www.nationalgeographic.com.es/articulo/historia/actualidad/7799/las_leyes_nuevas_alegato_favor_los_indios.html (consultada el 3 de noviembre de 2015).

Con motivo de este levantamiento, se tuvo como respuesta una cruel represión estatal dando por resultado el exterminio de al menos, unas 10,000 personas¹⁰. En este contexto, hubo un decreto de amnistía que evidentemente favorecía más a los autores del genocidio que a los participantes del levantamiento.

Durante el gobierno del General Maximiliano Hernández Martínez, curiosamente El Salvador participó en el Primer Congreso Indigenista Interamericano en abril de 1940, ratificó la Convención Internacional Relativa a los Congresos Indigenistas Interamericanos y al Instituto Indigenista Interamericano (Convención de Pátzcuaro), y fundó un Instituto Indigenista Nacional¹¹.

Sin embargo, el antropólogo Alejandro Dagoberto Marroquín se refiere a este evento como un recurso utilizado para mantener una apariencia:

En 1932, el tirano Hernández Martínez ordenó la muerte de más de 20,000 Indígenas del Occidente de la República; más tarde, en 1940, envió a su Ministro de Educación, como representante de El Salvador al Primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro e inmediatamente se apresuró a suscribir y ratificar la Convención Internacional que creó el Instituto Indigenista Interamericano...El dictador

¹⁰ Otras fuentes hablan hasta de 30,000 víctimas.

¹¹ El Instituto Indigenista Interamericano: Sus actividades en el período 1943-1945 http://www.jstor.org/stable/40977597?seq=1#page_scan_tab_contents (consultada el 13 de octubre de 2015).

quería presentar ante el mundo la imagen de un estadista preocupado por la causa indigenista y no la de un “asesino de indios”¹².

Por todo esto, los Pueblos Indígenas permanecieron entre la invisibilización y un perfil bajo. Hacia fines de la década del 50, un avance importante fue la ratificación por el Estado Salvadoreño, del Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 18 de noviembre de 1958. Dicho Convenio, si bien prescribe algunos derechos de los Pueblos Indígenas, ha quedado ampliamente superado, habida cuenta de que, en aquel momento, se conceptualizaba a los Pueblos Indígenas como Pueblos “atrasados” a los que había que dirigir en su destino hacia la asimilación en la sociedad.

En la Reforma Agraria de 1980, los Pueblos Indígenas fueron prácticamente invisibilizados y los beneficiarios rara vez fueron Indígenas debido a que eran trabajadores temporales de las fincas o arrendatarios.

Durante el conflicto armado de 1980-1992, los Pueblos Indígenas fueron una vez más victimizados. Quedan en la memoria del terror de los Pueblos Indígenas, las masacres:

¹² Marroquín, Alejandro Dagoberto. “El Problema Indígena en El Salvador”. América Indígena, año XXXV núm.

- “De los 106¹³” en Santo Domingo de Guzmán del 26 de febrero de 1980;
- la del cantón Carrizal de Nahuizalco, el 13 de julio de 1980 y
- la masacre de Las Hojas, San Antonio del Monte, el 22 de febrero de 1983 todas en el departamento de Sonsonate. De esta última, hubo una resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En los Acuerdos de Paz (1992) el tema de reconocimiento de Pueblos Indígenas no fue incluido.

Del período de postguerra (1994) data la ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe ratificado por El Salvador. Sin embargo, al igual que el Instituto Indigenista Interamericano, la acción del Fondo Indígena en el país ha sido limitada, posiblemente por la tendencia de los diferentes gobiernos de invisibilizar a los Pueblos Indígenas tal y como se ha apuntado.

En septiembre de 2007, El Salvador votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En esta declaración, se consignan importantes derechos que constituyen un avance notable en los derechos Indígenas. Pero, dado que se trata de una declaración, y por tanto no vinculante en el sentido estricto, será la invocación de la misma la que pueda darle fortaleza a su vigencia.

¹³ Según testimonios, la mayor parte de las víctimas eran Indígenas, pero también se incluyen no Indígenas en esta masacre.

En agosto de 2010, El Salvador reconoció ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, que somos un país multicultural y pluriétnico, dándose apertura mayor para los Pueblos Indígenas. Luego de este reconocimiento, un punto de inflexión ha sido la reforma del Art. 63 de la Constitución donde se reconocen a los Pueblos Indígenas en junio de 2014 (nos referiremos a este artículo en el siguiente párrafo).

El presente de los Pueblos Indígenas del El Salvador

Los Pueblos Indígenas de El Salvador en la actualidad, son tres:

1. El pueblo Nahua-pipil está ubicado en los departamentos de La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana; y la zona central en los departamentos de San Salvador, La Paz y Cuscatlán.
2. El pueblo Lenca ubicado en la zona oriental del país, principalmente en los departamentos de San Miguel, La Unión y Morazán; y
3. El pueblo Kakawira o Cacaopera, ubicado en el departamento de Morazán y el norte de San Miguel.

No se tienen datos fidedignos del peso demográfico de los Pueblos Indígena pues el censo poblacional de 2007 ha sido fuertemente cuestionado aún por instancias del sistema de la ONU. La falta de visibilización de los Pueblos Indígenas ha provocado que no tengamos referencia completa y actualizada de su situación, sin embargo,

se tiene alguna información: en el libro, *El Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador*, se ha consignado que los Pueblos Indígenas son más pobres que el promedio de los pobres en nuestro país, pues indica que el 38.3% de las y los Indígenas se calificó en extrema pobreza; el 61.1% se calificó en la línea de pobreza y sólo el 0.6% calificó con cobertura de sus condiciones básicas de vida. La mayoría de los Indígenas (un 85% aproximadamente) no tienen tierras para cultivar. Estas cifras caracterizan la situación precaria en que se encuentran estos pueblos.

En cuanto al marco legal, en julio de 2014 la Asamblea Legislativa, reformó la Constitución del país, agregándole un inciso al art. 63 de nuestra carta magna: “El Salvador reconoce a los Pueblos Indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

Antes de esta disposición, en las 19 Constituciones Políticas que El Salvador ha tenido, los Pueblos Indígenas únicamente habían sido mencionados en la Constitución de 1921 (que es federal y duró sólo unos meses), mientras que se había aludido a las lenguas autóctonas en la Constitución de 1983. Por tanto, esta disposición transforma a El Salvador; este principio da pie a legislar a favor de los Pueblos Indígenas del país y a generar políticas públicas y programas que desarrollen sus derechos. Luego existen algunas disposiciones dispersas en diferentes cuerpos legales como el art. 62 en la Constitución de la República que

establece la obligación estatal de promover la conservación de las “lenguas ancestrales”. También la Convención de los Derechos del Niño, posee una disposición (art.30) concerniente a los derechos de la niñez Indígena y el Convenio sobre Diversidad Biológica que en su Art. 8.j prescribe la protección de los saberes de las comunidades Indígenas vinculadas a la diversidad biológica.

Últimos avances a nivel legislativo

- El Protocolo de Nagoya (firmado en 2012, pero pendiente su ratificación). Este protocolo está relacionado con el Art. 8.j del Convenio de Diversidad Biológica y se pretende proteger los saberes de los Pueblos Indígenas.
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales ratificadas en 2012. Estas dos Convenciones establecen importantes medidas de protección tanto al patrimonio cultural material como inmaterial de los Pueblos Indígenas.
- La Ley de Cultura. Esta Ley implica un importantísimo avance en materia de derechos Indígenas por cuanto contiene un apartado sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y varias disposiciones dispersas en el texto de dicha Ley.
- Ley de Fomento, promoción y protección del Sector Artesanal. El art. 1 de esta Ley prescribe el énfasis en los Pueblos Indígenas por cuanto buena parte de las artesanías vienen de éstos.

- Nueve ordenanzas municipales de derechos Indígenas en los municipios de Nahuizalco, Izalco, Panchimalco, Cuisnahuat, Conchagua, Santo Domingo de Guzmán, Cacaoopera, Yucuaiquín y San Antonio del Monte. Estas ordenanzas recogen los derechos de los Pueblos Indígenas prescritos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las propuestas de diferentes sectores de las comunidades Indígenas de cada uno de los municipios mencionados. Así mismo, en 2018, la Asamblea Legislativa declaró al municipio de Tacuba, en Ahuachapán, “Territorio de Comunidades Indígenas”.
- En 2017, la entonces Secretaría de Cultura, emitió una resolución interna declarando medidas de protección del idioma náhuatl haciendo alusión, entre otras normativas, al Art. 62 de la Constitución y a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; y la Asamblea Legislativa determinó el día 21 de febrero como “Día Nacional de la lengua Náhuatl” como un apoyo al único idioma Indígena que está vivo en el país.
- A lo anterior hay que agregar que la Organización de Estados Americanos aprobó en 2016 la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que prescribe importantes derechos como el de la autoidentificación como Pueblos Indígenas.
- El Plan Cuscatlán de la presente administración gubernamental, que contempla la implementación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas lo que incluye varias acciones estratégicas para el avance de los derechos de los Pueblos Indígenas.



GUATEMALA

**El Pueblo Xinka y las
luchas comunitarias por la
vida y el territorio.**

Las intervenciones realizadas que permitieron mapear la situación de los Pueblos Indígenas en Guatemala fueron presentadas a nivel de las resistencias emprendidas por el Pueblo Xinka y las luchas comunitarias desarrolladas en defensa por la autonomía y determinación como pueblo. Estas intervenciones estuvieron a cargo de **Francisco Rocael Morales** de la Dirección Política del Consejo del Pueblo Maya (CPO), **Lucía Xiloj** del Bufete Jurídico Popular ABJP, y **Quelvin Jiménez**, Representante del Parlamento del Pueblo Xinka.

La resistencia del Pueblo Xinka

En el pasado reciente en Guatemala se han promovido avances respecto a la justicia y en el ordenamiento Constitucional en relación con el derecho a la libre determinación y autonomía. Sin embargo, estas acciones se han gestado desde los esfuerzos e iniciativas de las organizaciones externas y no se ha contado con las perspectivas de los Pueblos Indígenas.

Los reclamos por las acciones extractivas en los territorios Indígenas, en defensa de los derechos territoriales en Guatemala, se procesaron por la vía civil a pesar de que no existía una legislación ordinaria para solventar conflictos relacionados con la propiedad comunal de los pueblos Indígenas, al no estar previsto dentro del corpus legislativo del país, no existían garantías

judiciales para la protección y justicia a favor de los territorios Indígenas. En Guatemala se aprobó la Ley de Minería, esta ley se aprobó sin la consulta a los pueblos Indígenas del país, a pesar de haber estado vigente el Convenio 169 de la OIT, y donde se establece como obligación innegociable la consulta previa a las comunidades Indígenas en la construcción y aprobación de cualquier medida legislativa sobre sus territorios y derechos.

En 2009 el Estado de Guatemala aprobó la concesión del proyecto minero *El Escobal*. Sin embargo, este proyecto ha sido rechazado y resistido por los habitantes del territorio, por los vecinos, quienes a través de un proceso de consultas y participación ciudadana generaron un posicionamiento y han exigido que su proceso sea legalmente vinculante para el Estado. La consulta a vecinos es una disposición establecida en el código municipal, que regula las consultas a los vecinos como un mecanismo de participación ciudadana, y se rige por los artículos 60 al 66 del Código Municipal.

El Estado, para evitar el cumplimiento de los procesos de consulta territoriales, creó acusaciones infundadas para criminalizar a los dirigentes de los Pueblos Indígenas; junto a estos actos opresores se sumaron la implementación de otros proyectos y estrategias para evitar la oposición. A pesar de todo, la resistencia continuó creciendo y fortaleciéndose una vez que la empresa minera empezó sus operaciones en 2017. Desde ese año

se mantiene cerrado el proyecto minero, y con una suspensión temporal por parte de la Corte Constitucional. No obstante, la respuesta de las autoridades ha sido criminalizar a los dirigentes territoriales. Se han ejecutado atentados contra la vida, estas acciones han involucrado también a las redes del crimen organizado. Más de 200 personas han sido criminalizadas, de las cuales más de 60 han sido encarceladas.

La autonomía y libre determinación son por tanto las acciones de los Pueblos Indígenas, quienes están soñando y construyendo formas de poder para enfrentar estas agresiones.

Justicia Constitucional

En el caso del Pueblo Xinka, la defensa por los derechos territoriales ha sido la mayor lucha ante la amenaza de la actividad minera. Las autoridades judiciales nacionales han operado enviando por la vía civil las denuncias y demandas, cuando es claramente un asunto penal en donde la empresa y el Estado han autorizado una concesión.

Las resoluciones de las Corte nacionales ante estas situaciones, se amparan a que no existen procedimientos establecidos, por tanto, vacían en los hechos la jurisprudencia. Es decir, las decisiones frecuentemente dependen de la influencia de los poderes que llegan a los tribunales y cómo son capaces de controlarlos.

A pesar de las debilidades existentes dentro del sistema de justicia nacional, los instrumentos jurídicos domésticos e internacionales, son fundamentales para avanzar en la demanda de derechos para los Pueblos Indígenas en el país.

Es importante relevar un logro judicial en respeto y garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas en el país, como lo es la histórica sentencia 4785-2017, donde se suspende de forma provisional los proyectos mineros “San Juan Bosco” y “El Escobal” por no haberse cumplido la consulta previa ante un proyecto de minería en territorio Xinka.

El 3 de septiembre del 2018, la Corte Constitucional ordena suspender el proyecto minero hasta que se consulte al pueblo Xinka. El razonamiento de la Corte es que cuando se trate de proyectos mineros, los estudios de impacto ambiental deben ser aprobados en categoría de alto impacto y el Ministerio de Energía y Minas debe verificar que estos estudios reflejan el impacto acumulativo.

Antes de autorizar una licencia de exploración o explotación minera, se debe aprobar un estudio de impacto ambiental. Antes de la sentencia, las licencias de exploración se otorgaban antes de tener aprobados los estudios de impacto ambiental. Además, prohibió al Ministerio de Energía y Minas otorgar licencias de

aprovechamiento de recursos naturales en territorios Indígenas, sin agotar la consulta previa.

La consulta debe realizarse después de aprobar los Estudios de Impacto Ambiental, pero el área de influencia no se debe circunscribir a un área meramente geográfica, sino a la afectación de los derechos de los Pueblos Indígenas.

La consulta libre previa e informada es una norma de convivencia pacífica. Para cada caso, se debe establecer si la consulta es para obtener el consentimiento de las comunidades, de conformidad con la jurisprudencia del Sistema Interamericano. La consulta únicamente cumplirá con su función de ser una salvaguardia de los derechos humanos, cuando se dan acuerdos “en condiciones justas que protejan los derechos de Pueblos Indígenas”. Los Pueblos Indígenas pueden negar su consentimiento, si el Estado no demuestra que los derechos de los Pueblos Indígenas están debidamente protegidos y que ha adoptado las medidas de mitigación necesarias.

El modelo extractivista significa la destrucción de la madre tierra. Este modelo trata de la sustitución del modelo de vida de los Pueblos Indígenas. El ejercicio del derecho a la libre determinación es la respuesta pacífica de los Pueblos Indígenas para enfrentar esta agresión.

En síntesis, esta experiencia ha dejado posicionado que el ejercicio de la libre determinación para los Pueblos Indígenas en Guatemala, se basa en principios y cosmovisiones propias, donde la democracia comunitaria es innegociable para la toma de decisiones, es por ello que la consulta es un derecho ancestral de participación y toma de decisiones, que se convierte en norma de convivencia pacífica.

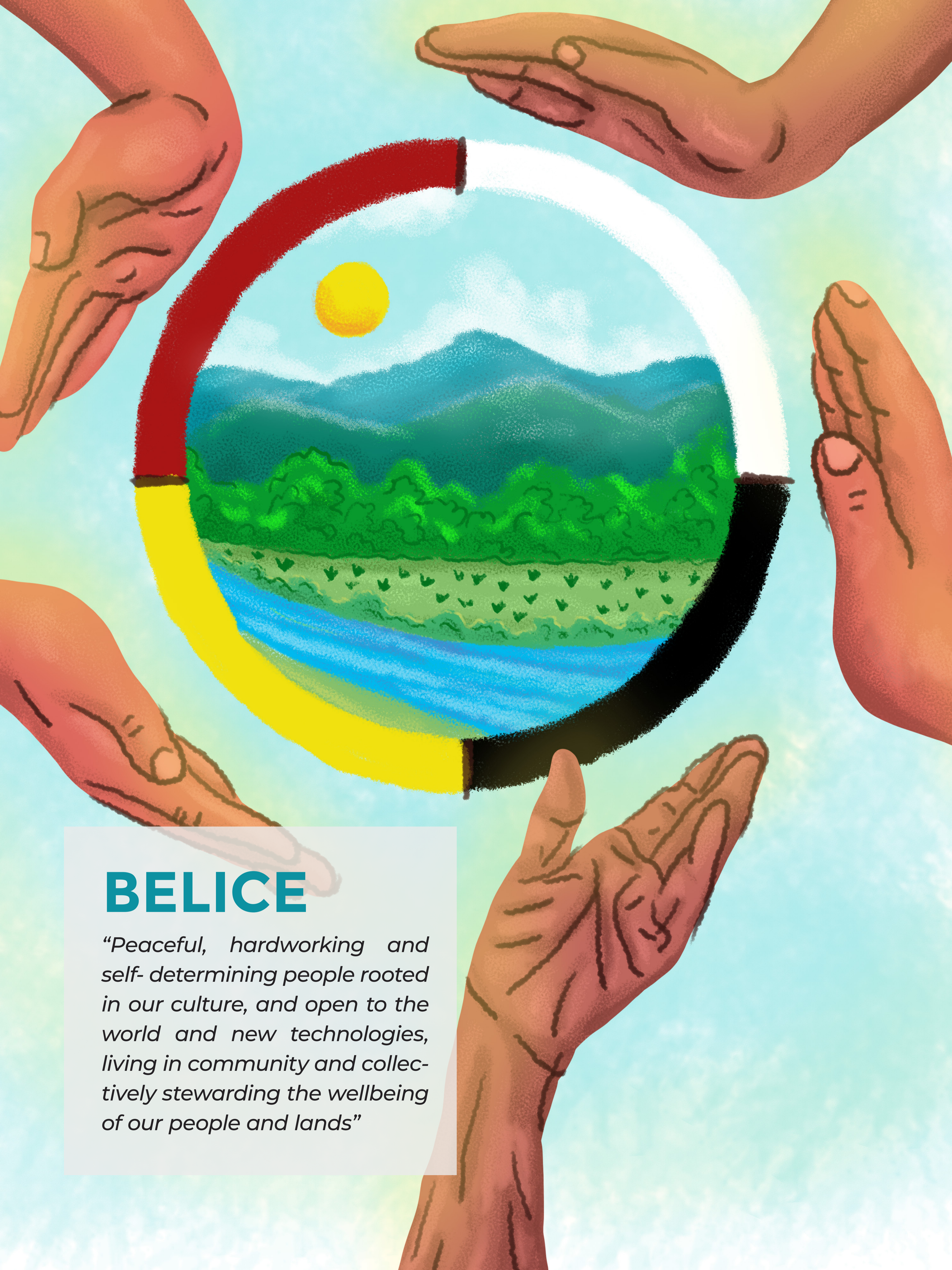
Esta experiencia ha demostrado que las acciones legales desde los Pueblos, y sus resistencias de hecho desde los territorios son importantes para demandar los derechos y exigir su cumplimiento ante los Estados que se han comprometido a respetarlos en sus ordenamientos constitucionales. Pero, además, los Pueblos Indígenas – a través de acciones de consulta legalmente vinculantes – pueden darles contenido a esas luchas y exigir su cumplimiento.

Casos en que es necesario el consentimiento, en tanto fuerza vinculante de la consulta ordenada por la Corte Constitucional (expediente 4785-2017):

- Proyectos de inversión de gran impacto,
- Desplazamiento territorial,
- Depósitos de desechos químicos dentro de los territorios,
- Ingreso de militares al territorio.

Nos gustaría finalizar con una línea de tiempo que ilustran las luchas comunitarias por la vida y el territorio ante el despojo histórico en Guatemala:

- 1524-1821 Invasión española: Colonización,
- Destrucción del sistema de gobierno del pueblo Maya, despojo de territorios, sometimiento a la servidumbre,
- 1821 falsa independencia,
- 1870- 1940 Liberalismo,
- Nuevo despojo de territorios,
- Fincas para alemanes y gringos,
- Trabajo forzado,
- Dictaduras militares,
- 1960-1996: El conflicto armado y los acuerdos de paz,
- 1997- hasta la fecha. Neoliberalismo, Globalización, Modelo extractivista “La destrucción de la madre tierra”,
- Explotación de los recursos naturales (Minería, Hidroeléctricas, Petróleo, Monocultivos, Privatizaciones),
- El ejercicio de la libre determinación y autonomía, como respuesta pacífica y democrática,
- Consultas comunitarias y Justicia comunitaria,
- Recuperación de tierra y territorio,
- Salud ancestral, cosmovisión y espiritualidad.



BELICE

“Peaceful, hardworking and self-determining people rooted in our culture, and open to the world and new technologies, living in community and collectively stewarding the wellbeing of our people and lands”

The Belize presentation was by [Pablo Miss](#), Program Director Julian Cho Society-Maya Leaders Alliance.

The Future We (Maya Dream)

A fundamental aspiration of our peoples is to be and to be well: we are creators of our own future. Some key elements that have helped us as a people to advance in our emancipatory process: a) we are Maya and we have to act as the Maya People; b) our territory includes a significant part of southern Belize; c) we are the children of the land, but we also suffer constant confrontations from other groups who want to control our lands; d) we are convinced that if we do not protect our lands, we will stop being Mayas.

These principles were established, as a means to allow the sharing of desires as the Mayan people, the desire is to use the system of the colonizer so that they agree with our own vision as Mayan Peoples.

We start from the principle that it is essential to defend our rights. In the judicial processes that have been promoted by the Mayan people, they are convinced that regardless of the results in the courts, they will continue to defend their lands.

Experience of the process in the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR)

In practice, in terms of its domestic legal system, the Belizean government considers the IACHR as an extra-territorial entity, and therefore its resolutions are usually not complied with. For this reason, the country's Supreme Court of Justice was appealed to and, when ruling on our case, it recommended that other communities in the region should be included in the petition.

Response of the Supreme Court of Justice of the country

During 2010, the Supreme Court recognized the territorial rights claimed by the communities, and since then this decision has allowed the Mayan people to exercise their autonomy and control over their lands.

The Court's decision established that customary tenure rights exist and that therefore the right to collective property of Indigenous Peoples must be respected by the State. And it also ordered the demarcation of indigenous lands claimed by our peoples, and that, with respect to mining extraction plans, the State must consult the Peoples in whose territories there are extraction targets. In other words, the decision of the Supreme Court protects tenure and security over the Maya Indigenous lands.

Position of the Government of Belize

The government appealed the Supreme Court ruling (in 2015) and the decision was rectified. Since 2017 the case continues in the Supreme Court, awaiting a decision in their favor by the Mayan people.

The government has offered negotiation to the authorities of the Maya people, but the elders say that, even if we negotiate, we must attend to the decision of the Supreme Court once it is pronounced. That is to say, the elders of the Mayan people are in favor of a negotiation, but supported by the justice system and endorsed by the decision of the Supreme Court of the country.

The Mayan people are guided by the wisdom of their elders, this is an important principle in the fight for the right to self-determination.

Reflections learned during the process for the Maya people

- The process of access to the Supreme Court tends to demobilize. It is long and expensive and the government knows that, which works in its favor.
- We have the land, but we need to equip ourselves with effective mechanisms to protect it. And for this we need self-governing institutions that help us for that purpose.

- We do not forget that we are in constant conflict with the colonial systems and structures of government and domination. And this system is expressed primarily in relation to control over land. When they take over the land, they take away our ability to continue occupying the territory and restrict us to a reservation system.

The Maya System of Indigenous Governance

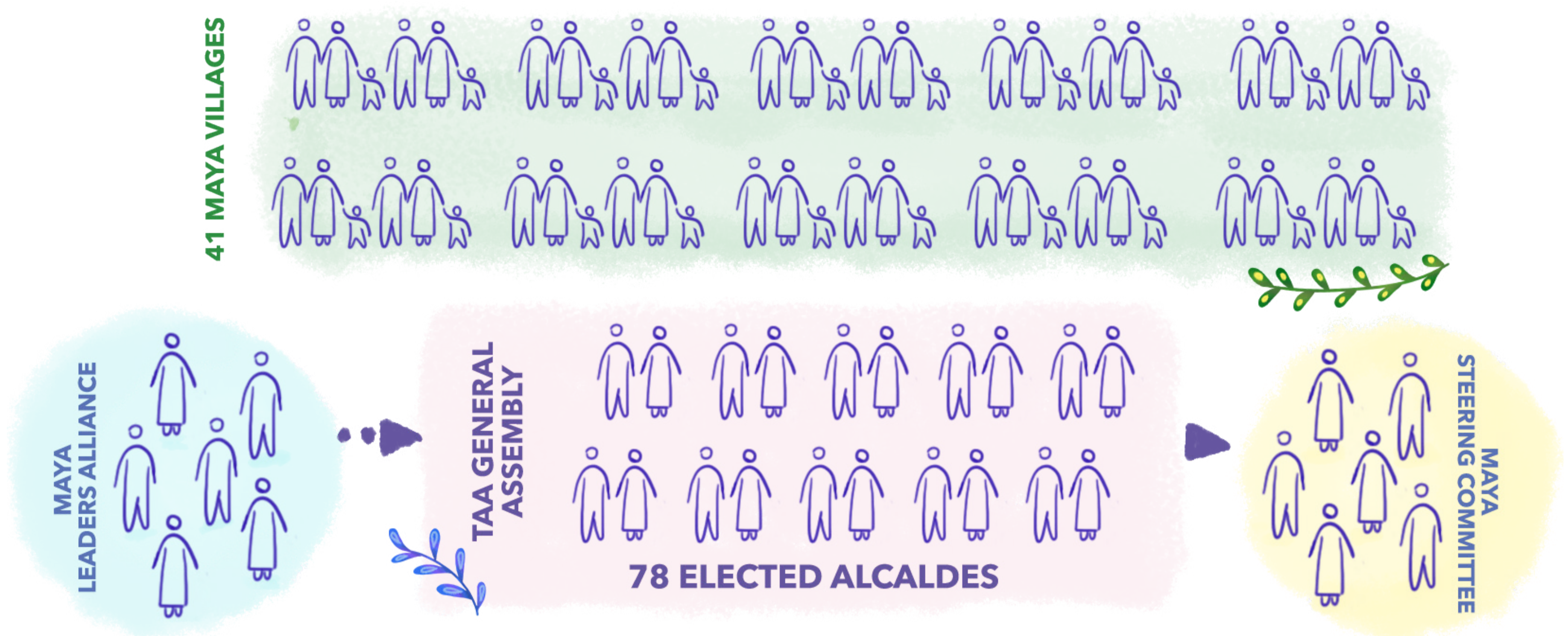
The Mayan indigenous government system allows to advance visions and futures as Peoples; to protect the right to self-government and to be able to be. And to achieve this they use international norms and standards, and those conditions the action of governments.

The Alcalde System

The Alcalde System is the Maya governance system, it is based:

- Maya Villages had the Alcalde system before the British, Spanish colony,
- Responsible for looking after the village and villagers,
- The responsibilities included-village meetings, resolve disputes, fahina, burial, looking after land and forest,
- Alcalde is one person, but it is not a personal office. Never act alone. Works the same regardless of who is elected. “I must ask the people”.

In 1988 it was decided to found a unified system of communities. This experience shows how Indigenous Peoples must adjust to changing realities.



The Maya Governance System - A novel innovation

The Belizean government does not recognize the power of this assembly of unified communities, it is right here where the collective power of our communities resides. While the Belizean government does not recognize this system, we are supported by international norms and standards.

Currently the fight and demand is for the government to recognize the Mayan system of government, however, this demand does not mean or propose that the government regulate or limit their autonomy.

The right to self-determination has to do with how our communities are able, collectively, to decide on these forms of control and presence of the government and non-governmental organizations in our territories, and demand that they respect our internal regulations and governance system.

Why are there Indigenous Peoples' Movements around the world?

- To overcoming conditions of marginalization, discrimination and exploitation
- Forced to confront the legacy of colonialism and the structures that produce their marginalization and exploitation
- To carve a space for a dignified existence

Colonial Disposessions: Land

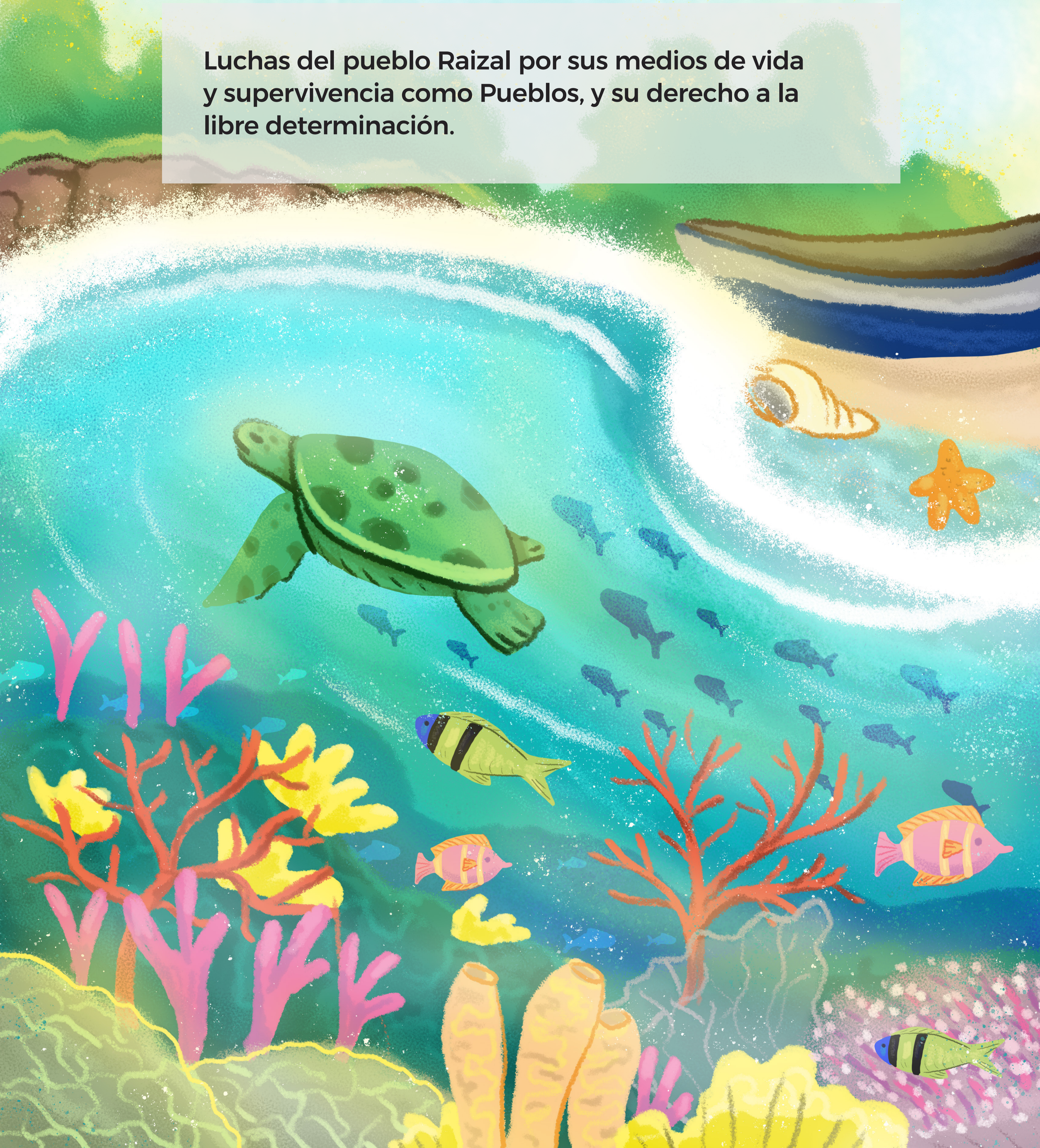
- Land and care for the land are the foundation of how relate to each other and with the community
- Land as critical to identity, values and spirituality

Colonial Disposessions: significance of Indigenous Governance

- Indigenous peoples are organized societies
- They have their own ways of organizing themselves, of managing their societies, managing their resources, resolving conflicts, maintaining peace and order, making decisions, and directing the course of their future.

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, COLOMBIA

Luchas del pueblo Raizal por sus medios de vida y supervivencia como Pueblos, y su derecho a la libre determinación.



Las organizaciones participantes conocieron a través de las presentaciones realizadas por [Alberto Gordon](#), Excongresista en el Congreso Nacional por el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Presidente de la Autoridad Raizal, y la intervención realizada por la Politóloga, Magíster en Estudios del Caribe y Doctora en Ciencias Sociales con énfasis en Antropología Social, [Sally Ann García Taylor](#), acerca de las luchas del pueblo Raizal de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ante decisiones judiciales internacionales que afectan sus medios de vida y supervivencia como Pueblos, y su derecho a la libre determinación. El colectivo de participantes conoció acerca de los avances y obstáculos para la aprobación del Estatuto Autonómico Raizal y expresaron su solidaridad y respaldo a las demandas por el respecto a su territorio, sus derechos de participación política y a su existencia como Pueblos Afrodescendientes.

A continuación, algunas notas descriptivas e históricas claves para comprender las luchas del pueblo Raizal:

- La historia del archipiélago debe entenderse dentro de un largo proceso de colonialismo, tanto en forma interna como por el contexto insular en donde ha habido históricamente potencias imperiales disputándose ese territorio en el gran Caribe. Ese proceso puede concebirse como un proceso de apropiación territorial en las islas, pero además de las áreas compartidas entre Colombia y Nicaragua, por el derecho territorial marítimo.

- El Archipiélago de San Andrés y Providencia forma parte de una reserva marina de biosfera de importancia para el país y la región del Caribe, que comparte un ecosistema muy diverso con varios países, entre ellos, Nicaragua y Jamaica.
- El Archipiélago de San Andrés y Providencia ha sido objeto de políticas nacionales de poblamiento por parte de Colombia, lo que históricamente ha impactado en la composición étnica del archipiélago y las sensibilidades políticas de los pobladores originales, el pueblo Étnico Indígena Raizal.
- En los contenidos del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra (1928), entre Colombia y Nicaragua sobre cuestiones territoriales entre los dos países, específicamente sobre la soberanía de la costa de Mosquitos y las islas del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nicaragua reconoció la soberanía de Colombia sobre el archipiélago. Sin embargo, quedaron excluidos del tratado los cayos de Roncador y Quitasueño. Es importante decir que, en la negociación de ese tratado, el gobierno de Colombia en aquel entonces no apoyó a la comunidad Raizal. Al contrario, la comunidad Raizal por décadas ha experimentado exclusión, expropiación y una política de extinción de sus lenguas y culturas, así como legalización de formas de arriendo de propiedades ancestrales Raizales en el archipiélago a favor de terceros.
- Esto quedó en evidencia en 1965, cuando en un acto deliberado – y sobre el cual nunca hubo una investigación en donde se identificarán a los responsables – se quemaron los

archivos del Registro de la Propiedad de San Andrés. Desde ese entonces se declaró San Andrés como tierras baldías lo cual impuso un régimen de expropiación de la propiedad Raizal ancestral. Es importante anotar que San Andrés tenía entonces una economía robusta y el Estado se apropió de las propiedades, ocasionando un impacto durable sobre sus derechos.

- Entre 1970 y 1980 existió un plan secreto para expropiar a propietarios en el centro de San Andrés y a los empresarios Raizales. A este despojo interno se suma un proceso aún más complejo, como fue la pérdida – en 2012 - del 75 por ciento de las aguas territoriales marítimas del Archipiélago en la sentencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la disputa territorial entre Nicaragua y Colombia.

Valoraciones desde las realidades de vida del Pueblo Raizal tras la sentencia de la Corte Interamericana de Justicia

Tanto a nivel individual como a nivel colectivo, el pueblo Raizal ha sido objeto de amenazas y despojo histórico. Una acción arbitraria reciente y con profundas repercusiones ha sido la sentencia de la CIJ, generando condiciones más difíciles y complejas en la preservación del bienestar y sobrevivencia del pueblo Raizal, actualmente siendo minorías; con la sentencia existe una valoración y percepción que se han acotado los derechos consuetudinarios del territorio marítimo del cual existe total dependencia como medio para la sobrevivencia desde tiempos inmemoriales.

Dentro del marco de las relaciones históricas entre el Estado de Colombia y el Pueblo Raizal, la autodeterminación, desde la perspectiva del pueblo Raizal, se cristaliza como el derecho a ser consultados, como la defensa de sus derechos colectivos, incluyendo los reclamos por los derechos de acceso a las áreas marítimas territoriales, derecho que se ven suprimidos desde el 2012 con la sentencia de la CIJ.

La sentencia de la CIJ nos dio la “casa por cárcel”, y aunque tenemos una economía digamos fuerte como Pueblo, nos hace falta la organización y nos hace falta mayor información sobre las posibilidades del campo legal para avanzar en nuestras demandas – esta información usualmente no nos llega de forma expedita, tampoco la asistencia legal que necesitamos.

Alberto Gordon

Los procesos de consulta previa, por ejemplo, han sido sumamente complejos. Si bien existe una guía general del proceso, en la práctica la consulta se enfrenta a intereses estatales y locales, lo que hace el proceso infructuoso. Hasta la fecha se han solicitado once acciones judiciales para implementar la consulta, pero no ha habido cumplimiento de las mismas por los intereses divergentes. Y estas barreras se enfrentan ahora a un problema aún mayor,

como es la sentencia de la CIJ y los potenciales conflictos que puedan derivarse para el Pueblo Raizal por la falta de cumplimiento por parte de Colombia.

Propuestas de trabajo colectivo del pueblo Raizal

Se reconocen avances en las normas nacionales e internacionales para proteger los derechos del pueblo Raizal, pero muchas veces esas normas pierden vigencia por su falta de aplicación y terminan siendo como “pañitos de agua tibia” que no resuelven los problemas más agudos.

Se ha perdido territorio, cultura y también tradiciones ancestrales. La determinación del pueblo Raizal, reconoce que estas son cuestiones irrenunciables para su pueblo por tanto la lucha por recuperarlas es vigente, y los esfuerzos para ello se han orientado a construir mecanismos de gestión propia, como el Estatuto Raizal y que este sea firmado por el gobierno de Colombia y así poder avanzar en su propia autonomía.

Un desafío que me parece relevante en este contexto es: ¿cómo ejercer un tipo de soberanía que pueda observar el respeto a la cultura y derechos territoriales del Pueblo Raizal?

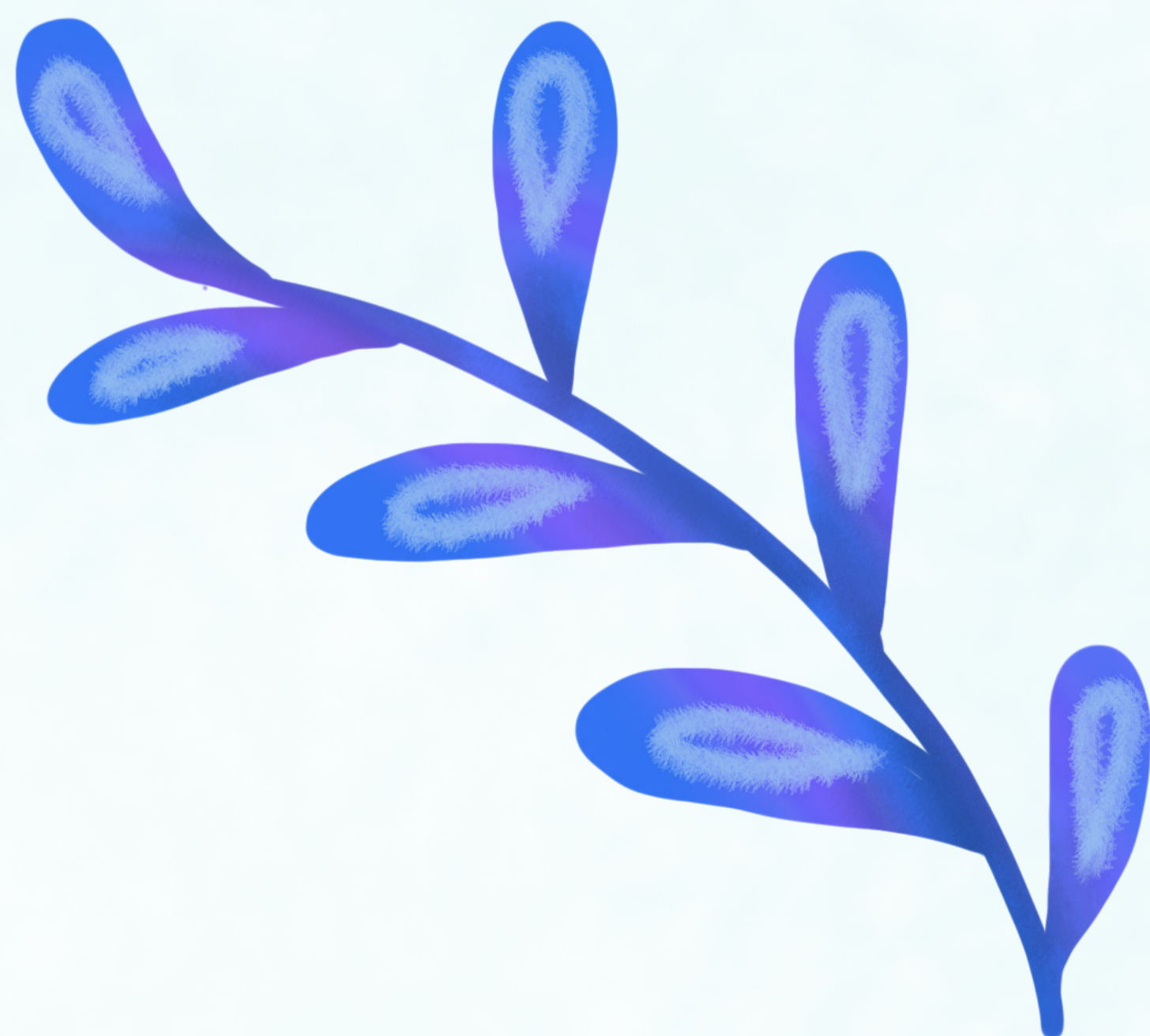
Sally Ann García Taylor, Politóloga, Magíster en Estudios del Caribe y Doctora en Ciencias Sociales con énfasis en Antropología Social.

Ante estas situaciones que erosionan la identidad para el pueblo Raizal, se han generado reflexiones acerca de ¿Qué podemos hacer nosotros como minorías étnicas?:

- Hacer uso de las herramientas que nos dan las normas internacionales de derechos humanos, y el apoyo de las organizaciones aliadas para poder ejercer presión sobre los gobiernos y así lograr el apoyo y avanzar en las luchas y la preservación de la memoria histórica.
- Potenciar el derecho a la consulta libre, previa e informada que ha sido utilizado recientemente para avanzar en la consulta del Estatuto Raizal. El Pueblo Raizal es un pueblo intrínsecamente ligado al territorio y el mar como parte de ese territorio.
- Continuar luchando por los derechos para encontrar una salida pacífica con Colombia.
- El pueblo Étnico Indígena Raizal en su lucha por la resiliencia, aún abriga la esperanza en el nuevo gobierno, haga una reparación por los daños y pérdidas generacionales en aras de garantizar al Pueblo Raizal una pervivencia, reconociendo las grandes hazañas y aportes de sus ancestros en la construcción e Independencia de Colombia y su pérdida generacional, cultural, económica y ancestral frente a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).
- Demandar normas inclusivas por los derechos, paz y justicia para el pueblo Raizal.



Visitas a comunidades Indígenas del sur de Costa Rica



La última parte del encuentro consistió en una visita a comunidades Indígenas del Sur de Costa Rica, donde se logró constatar las acciones de recuperaciones de tierras, que se producen tanto como exigencia al cumplimiento de la legislación nacional, como dentro de una visión Indígena del derecho al territorio ancestral.


Durante el intercambio con el colectivo de participantes del encuentro se rescatan valiosas prácticas dispuestas en las recuperaciones de tierras, resaltando las siguientes:

- Desde el 2012 el Estado ya no está realizando más expropiaciones bajo el argumento que no tienen certezas jurídicas para llevar a cabo el proceso de demarcación de las tierras expropiadas. Por esta razón el Consejo de Desarrollo Indígena brinda acompañamiento en la recuperación, con planes de demarcación y delimitación. El proceso administrativo estatal es relativamente sencillo: una vez que se ejecuta la recuperación, se debe de demostrar la pertenencia del territorio, este proceso de demostrar la pertenencia se acompaña de un peritaje cultural para apoyar la recuperación.
- La mayoría de las recuperaciones de tierras son sujeto de un proceso de demarcación, a través de la Ley 77. Ley que provee de normas y procedimientos para indemnizar a las personas que sean afectadas por las expropiaciones y recuperaciones.
- La recuperación se ha dirigido hacia terrenos y fincas grandes, no a las áreas pequeñas. La lógica es que estos terrenos puedan acomodar a colectivos de personas recuperadoras, no a una persona individual.
- Las actividades de recuperación no son espontáneas, al contrario, son cuidadosamente organizadas y planificadas, así como las acciones mismas de recuperación siguen un procedimiento adoptado por las familias recuperadoras.

Obstáculos estructurales: las relaciones entre el Estado y los Pueblos Indígenas

- En 1956 se tuvo legisladores con una visión indigenista, es decir, tomaron decisiones para apoyar las demandas Indígenas. En este año se aprobó el decreto al declarar y formalizar las zonas de Reservas Indígenas.
- En 1977 el movimiento Indígena tuvo una participación activa, logrando visibilizar sus luchas.
- Una década después, en 1997 se logró formular una propuesta de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, ese proyecto fue destruido en la Sala Constituyente.
- Es importante precisar que existe un proceso de expropiación legal de las tierras, pero los Pueblos Indígenas no tienen control sobre el proceso, situación que se presta a actos de corrupción.
- Las Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADIs) están tomadas y controladas por personas que están a favor de los terratenientes ilegales.
- Los procesos de recuperación traen para las familias Indígenas situaciones de rechazos y abusos de terratenientes afectados. Se han reportado violencia contra niñas en las escuelas por ser hijas de mujeres que han participado en recuperaciones.

MENSAJES/ IMPRESIONES DE LOS PARTICIPANTES



Nuestro gran desafío en el proceso de recuperación de tierras es cómo poder recuperar y a la vez resistir. Nosotros queremos recuperar las tierras de las que hemos sido despojados históricamente para trabajar como lo hicieron nuestros abuelos, por eso le llamamos a nuestras acciones recuperación territorial.

En Costa Rica, a pesar de lo que se dice del país, como un país pacífico, nosotros nos enfrentamos a un Estado precario: con líderes asesinados, como comunidades y familiares estigmatizados y con estructuras gubernamentales que nos imponen decisiones.

El Movimiento Indígena tiene como objetivo recuperar tierras, resistir y crear

Pablo Síbar

***Miembro del Consejo de Mayores del Pueblo Bröran
Comunidad Salitre***



Hemos hecho esfuerzos para preservar nuestra identidad y cultura, nuestras tradiciones ancestrales. Lo hemos hecho a través de una serie de acciones, como la creación de museos comunitarios, el apoyo a la creatividad artística de jóvenes, la danza y el baile, y los intercambios culturales. Nuestra forma de resistencia es seguir bailando.

Jorge Morales

En Boruca nos hemos dedicado a recuperar tierras porque tenemos planes grandes, planes colectivos. Deseamos asegurar que nuestros jóvenes puedan tener tierra para que puedan trabajar y quedarse en la comunidad, y proteger el agua y el ambiente.

En otras comunidades la recuperación de tierras se hace en forma individual, para ubicar a familias que necesitan tierras para subsistir y trabajar. Sin embargo, en Boruca tenemos objetivos superiores, colectivos: recuperar la tierra para la comunidad.

Gilbert González Maroto

**presidente del Consejo de Desarrollo Indígena,
CEDIN**



BALANCES Y CONCLUSIONES

Las voces, experiencias y luchas de las organizaciones Indígenas, Afrodescendientes de Centroamérica y del Archipiélago de San Andrés y Providencia, son referentes claves por su trabajo constante en la lucha por el derecho a la autonomía y la libre determinación. Estas luchas se expresan a través de demandas por la aplicación limitada de las normas y estándares internacionales reconocidos para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, las que generan rupturas del silencio e invisibilización a las que están expuesto los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en la región. Indiscutiblemente existe reconocimiento de los avances, pero también de las limitaciones en el reconocimiento de derechos y/o abierta oposición a la aplicación de normas en los diferentes países de la región.

Las organizaciones Indígenas y Afrodescendientes, académicos y organizaciones civiles nacionales e internacional que trabajan por los derechos de estos Pueblos, deben ampliar sus sinergias que les permita asegurar que sus acciones a nivel de intervenciones, procesos investigativos e incidencias desde los diversos niveles y contextos no sean fragmentadas y sus alcances privilegien las luchas por las autonomías Indígenas y Afrodescendientes.

Los principales aportes derivados del Encuentro Centroamericano y del Caribe sobre autonomías Indígenas y Afrodescendiente, a través de intercambios de las prácticas, perspectivas y los conocimientos expuestos por cada país participante, se presentan en las siguientes tres dimensiones:

a. Impacto desigual a nivel de los marcos jurídicos nacionales e internacionales

A través de la reflexión crítica con la presentación y discusión del Informe Temático sobre el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales de la CIDH de la OEA, se compartieron valiosas apreciaciones en términos de su relevancia respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en relación con los propios procesos de lucha por el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas en sus respectivas realidades nacionales. Las organizaciones se pronunciaron acerca del valor del informe como instrumento jurídico en sus procesos de defensa legal ante las cortes nacionales y su importancia para continuar avanzando en sus luchas por afirmar el derecho a la autonomía y la libre determinación desde sus propias realidades y contextos.

Las organizaciones reflexionaron acerca del uso de instrumentos legales – tanto de las normas domésticas y como las que emanan del derecho internacional – y expresaron que su aplicación e interpretación en los sistemas nacionales de

justicia es bastante desigual, por una parte, se constatan avances, pero también de limitaciones en el reconocimiento de derechos y/o abierta oposición a la aplicación de las normas.

En este sentido se llamó a realizar una reflexión crítica sobre los alcances de las normas entendidas como un proceso, de sus limitaciones, pero ante todo desde un espíritu de anhelo y buena voluntad, en donde crezca el conocimiento de sus Pueblos y organizaciones sobre esos instrumentos y se tomen en cuenta sus visiones de futuro.

Por ejemplo, respecto a los avances en las normas y estándares del Sistema Interamericano, se mencionó que a veces se puede caminar un poco más y hay que avanzar en esos espacios; y a tomar en cuenta que estos avances ha permeado en las defensas legales domésticas, y que no se puede dejar de negociar; y que la diferencia la hacen los Pueblos, unidos, cohesionados, incorruptibles y eso se puede lograr y querer más, y adquirir más poder para lograr más.

Durante esta reflexión fue presente la tensión entre visibilización e invisibilización de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Raizales respecto de los Estados. Por una parte, los Estados aceptan las demandas de los Pueblos Indígenas,

pero imponen ciertos límites a cómo se expresan esas demandas, y cuánto es posible alcanzar en la lucha por derechos. Por lo general los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Raizales tienen una posición crítica hacia los Estados, pero en cambio tienen una aceptación relativa al rol de las cortes nacionales para dirimir disputas y demandas que los Pueblos Indígenas en contra de distintos actores que violan sus derechos fundamentales. En parte esta aceptación relativa de las cortes nacionales obedece al valor y análisis de oportunidad que los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Raizales asignan de forma complementaria tanto a los instrumentos jurídicos y normas internacionales como a la legislación doméstica.

En la reunión se hizo notar que los procesos legales suelen ser largos, costosos y frecuentemente las decisiones tanto en las cortes nacionales como del sistema interamericano – cuando son favorables – son tardías para revertir los daños causados a los derechos de los Pueblos.

b. Experiencias sobre las luchas por la autonomía y la libre determinación

Se constató que las luchas por las autonomías en cada uno de los países se expresan dinámicamente en varios espacios nacionales: se manifiestan en la defensa de los territorios contra el despojo – por parte de distintos actores; en defensa

de la vida; en defensa del ambiente; y en defensa al derecho a existir como Pueblos, además se observó que continúan, y en algunos contextos se han agravado, las acciones de criminalización, despojo y atentados contra la vida líderes y defensores y defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Raizales.

Durante la reunión las organizaciones participantes hicieron notar que el derecho a la consulta libre, previa e informada tiene una aplicación desigual en los países de la región Centroamericana. Esto resulta una aplicación limitada de las normas y estándares internacionales, pero se destacan el rol de la acción colectiva, y las iniciativas legales de las comunidades en hacer valer sus derechos a ser consultados, iniciar sus procesos autónomos de consulta, y determinar así sus propias perspectivas y visiones de bienestar y desarrollo, como ejercicio de libre determinación.

Las organizaciones participantes conocieron acerca de las luchas del pueblo Raizal de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ante decisiones judiciales internacionales que afectan sus medios de vida y supervivencia como pueblos, y su derecho a la libre determinación. Las organizaciones conocieron acerca de los avances y obstáculos para la aprobación del Estatuto Autonomo Raizal y expresaron su solidaridad y respaldo a las demandas por el respecto a

su territorio, sus derechos de participación política y a su existencia como pueblos Afrodescendientes.

Sobre los procesos de demarcación y titulación territorial existe un reconocimiento de avances en algunos países, pero aún permanecen dificultades para el control y ejercicio efectivo de derechos sobre esos territorios por las ocupaciones ilegales por parte de terceros. Por lo general esos abusos permanecen impunes mientras que los recursos legales de los Pueblos son ignorados por los gobiernos y sistemas de justicia; y eso en parte tiene que ver con el casi nulo avance de los procesos de saneamiento territorial. Esta situación ha generado procesos de desplazamiento forzado interno, y la migración, frecuentemente agravados por la existencia de proyectos extractivos.

Ante las situaciones descritas las organizaciones participantes llamaron la atención sobre el hecho de que las respuestas Indígenas han sido pacíficas, y de buena fe; y en el marco de las normas establecidas por los Estados. Se observó que frecuentemente son los Estados los que no responden de buena fe, pues enfrentan sus propias contradicciones, y eso suele reflejarse en las decisiones de las cortes nacionales.

También se reflexionó que el éxito de estas negociaciones para los intereses de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y

Raizales a veces dependen del tipo de gobierno que existen en esos Estados – cuando existen Estados con más balances de poderes es posible lograr más – y se pueden aprovechar esas oportunidades. No obstante, cuando hay gobiernos autoritarios es más difícil avanzar en esas luchas. En este sentido se hizo notar que las luchas de los Pueblos Indígenas son profundamente políticas – apuntan a limitar el poder de sectores poderosos en las distintas sociedades en la región.

Se enfatizó que los Pueblos Indígenas van más allá de la política partidista, pues se lucha por el ejercicio de libre determinación y negociación constructiva con los Estados. Se insistió sobre la importancia de que esas negociaciones se establezcan con las autoridades legítimas de los Pueblos Indígenas, y que estas obedezcan el mandato de sus comunidades y de acuerdo a sus sistemas de gobierno. En la reunión se compartieron modelos propios de gobierno Indígena que existen en la región y se llamó a tomar en cuenta que los ejercicios, mecanismos y fundamentos de estos modelos se basan en conceptos propios de los pueblos, reflejados en sus propios idiomas y visiones del mundo.

Las organizaciones quisieron llamar la atención sobre el efecto negativo de las prácticas de militarización, la imposición de estados de sitio y de medidas estatales restrictivas ante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia,

pues produjeron mecanismos de despojo y explotación de recursos naturales en los territorios Indígenas.

Las organizaciones expresaron su preocupación por el poder que ejercen las corporaciones a través de modelos extractivos sobre los Estados y que dicho poder suele reflejarse en las decisiones judiciales y ejecutivas que afectan los derechos de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y raizales.

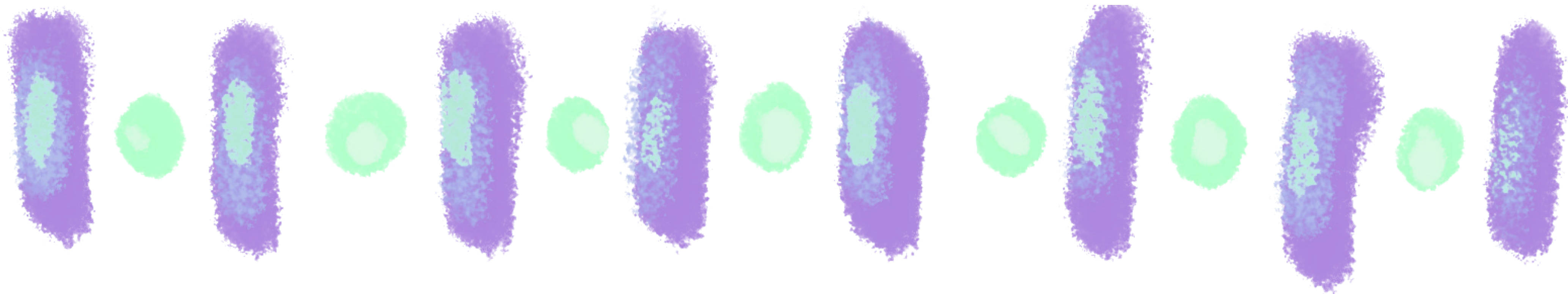
c. Género y resistencias por las luchas autonómicas de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

Las organizaciones participantes quisieron enfatizar el reconocimiento a la lucha de las mujeres por el derecho a la libre determinación y la autonomía; se hizo notar que son ellas quienes en varios contextos están al frente en las luchas por la recuperación de los territorios ancestrales.

Las nociones de resistencia y resiliencia recibieron especial consideración de los y las participantes en el encuentro, en relación con las luchas por el ejercicio de derechos. Se mencionó que, si bien continúan acciones de resistencia, el contexto hoy día se caracteriza por la necesidad de crear capacidades para negociar en los dos sistemas de normas que se interrelacionan, las nacionales e internacionales.

Además, las organizaciones participantes desean dejar constancia de que su presencia en esta reunión ha sido posible porque sus abuelos y abuelas fueron resilientes, fueron capaces de adaptarse y negociar con el Estado, y perseveraron en sus luchas; igualmente quienes les precedieron utilizaron la legislación para que esta nueva generación pudiera ser soporte de las comunidades. Ese mismo compromiso con las generaciones futuras también es un objetivo fundamental de sus respectivas organizaciones, especialmente a través de la educación de nuevos dirigentes.





RECOMENDACIONES

1. Dar seguimiento a las recomendaciones de los Informe de los Estados, pero también de la necesidad de recoger adecuadamente las historias y visiones desde los diversos Pueblos acerca de las autonomías, así como enriquecer el Informe con información actualizada sobre la situación de sus procesos.
2. Demandar la búsqueda de justicia para las víctimas de los conflictos armados, abusos y violaciones recientes – incluyendo las desapariciones forzosas, asesinatos de líderes, y de la importancia que reviste esclarecer esos crímenes.
3. Dotar a los Pueblos Indígenas de sus propios mecanismos de ejercicio para el control sobre los objetivos y resultados de las investigaciones que se conducen entre sus pueblos.
4. Las organizaciones expresaron su rechazo a las prácticas de extractivismo intelectual y académico, y consideraron de suma importancia la necesidad de que los pueblos Indígenas se doten de sus propios mecanismos de ejercicio para el control sobre los objetivos y resultados de las investigaciones que se conducen entre sus pueblos. Y en este sentido, se hizo un llamado a organizar más espacios de encuentros para fortalecer el conocimiento tradicional y la academia a través de intercambios de experiencias.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anaya, James. 1996. *Indigenous Peoples in International Law*. Oxford: Oxford University Press.

Aylwin, Jose; & Policzer, Pablo (2020). No Going Back: *The Impact of ILO Convention 169 on Latin America in Comparative Perspective*. The School of Public Policy Publications, 13(8). University of Calgary, SPP Research Paper. <https://doi.org/10.11575/sppp.v13i0.69081>

Borrows, J. 2017. *Recovering Canada the resurgence of Indigenous law*. Toronto: University of Toronto Press.

Cosgrove, S., Idíaquez, J., Bent, L. J., & Gorvetzian, A. 2021. *Culto y tambor ancestral: persistencia Garífuna en Nicaragua*. UCA Publicaciones.

Coulthard, Glen Sen. 2014. Red skin, white masks. *Rejecting the colonial politics of recognition*. University of Minnesota Press.

Goett, Jennifer. 2016. *Black Autonomy: Race, Gender, and Afro-Nicaraguan Activism*. Stanford, CA: Stanford University Press.

González, M. Araceli, B., José, M., & Pablo, O. T. 2021. *Autonomías y Autogobierno en la América Diversa*, Quito: UPS-Abya Yala.

Hale, Charles. 2005. "Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America." *Political and Legal Anthropology Review*, 28(1), 10-28. <https://doi.org/10.1525/pol.2005.28.1.10>

International Work Groups on Indigenous Affairs, IWGIA. 2019. Report. *Indigenous Peoples' Rights to Autonomy and Self-Government as a Manifestation of the Right to Self-Determination*. Copenhagen-Denmark: IWGIA. <https://bit.ly/37KoNRt>

Pineda, G. 2021. *El reconocimiento legal a los Pueblos Indígenas de El Salvador*. Editorial Universidad Don Bosco.

Robinson, William I. 2003. *Transnational Conflicts: Central America, Social Change, and Globalization*. New York: Verso.

Sieder, Rachel. 2020. "The Juridification of Politics." In Marie-Claire Foblets, Mark Goodale, Alison Dundes Renteln, Olaf Zenker Mark (Eds.), *The Oxford Handbook of Law and Anthropology*. Oxford: University Press.

Sambo Dorrough, Dalee. 2021. "El derecho a la libre determinación y los pueblos Indígenas: la continua búsqueda de la igualdad" in Miguel González, Araceli Burguete, Jose Mariman, Pablo Ortiz-T. y Ritsuko Funaki, *Autonomías y Autogobierno en la América Diversa*, Quito: UPS-Abya Yala.

Simpson, Audra. 2015. *Mohawk Interruptus: Political Life across the Borders of Settler States*. Duke University Press.

Stavenhagen, Rodolfo. 2007. *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, Addendum; Summary of cases transmitted to Governments and replies received*. A/HRC/6/15/Add.1: United Nations.

Tauli Corpuz, Victoria. 2020. “The right of indigenous peoples to self-determination through autonomy or self-government.” In Jens Dahl, Victoria Tauli-Corpuz, Shapion Noningo Sesen, Shankar Limbu, Sara Olsvig, *Building Autonomies* (pp. 13-187). IWGIA-Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Universidad de Rosario (s/f). *Legislación colombiana para comunidades étnicas*. <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Legislacion-colombiana-para-comunidades-etnicas/> (accessed June 17 2021).



ANEXOS

RESUMEN DE LIBROS PRESENTADOS

Autonomía y autogobierno en la América diversa

Los activismos globales de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes han puesto en la arena de los debates el reclamo de autodeterminación, autonomía y autogobierno, logrando avances relevantes en las normas internacionales. Sin embargo, estos logros se enfrentan a políticas y realidades de los gobiernos nacionales y los intereses económicos de todo tipo en sus países, que los amenazan y pretenden profundizar el despojo. En este libro concebimos a la autonomía como una variedad de prácticas, procesos y mecanismos de auto-gobernanza a través de los cuales se expresan y se dotan de sentido los derechos inherentes y aspiraciones soberanas de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes alrededor del mundo. El derecho a la libre determinación es una parte consustancial de la vida sociopolítica contemporánea y, su ejercicio en sus territorios es hoy, probablemente, uno de los únicos caminos para la persistencia de la vida en el planeta. Las contribuciones que integran este volumen, muchas de ellas de autoría Indígena, colocan debates que abordan esos desafíos y enlazan las voces ancestrales con las luchas de hoy y la defensa del futuro.

Disponible en: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/21398>

Culto y tambor ancestral persistencia garífuna en Nicaragua

Se puede acceder a la grabación del evento de presentación de los libros [en este enlace](#).

El libro Culto y tambor ancestral accessible [en este enlace](#).

LISTA DE PARTICIPANTES

Belice	
Pablo Miss	Director de Programas, Julian Cho Society - Maya Leaders Alliance
Canadá	
Ravi de Costa	Decano de Investigación y Estudios de Posgrado, Faculty of Liberal Arts & Professional Studies, York University
José Miguel González Pérez	Profesor Universitario, York University Coordinador, Programa de Grado de Desarrollo Internacional, York University
Ana María Martínez	Sub-Directora, Las Nubes EcoCampus, York University
Inés Gómez Pérez	Estudiante de Master (RA), York University
Colombia	
Pastor Gordon May	Presidente, Autoridad Raizal de las Islas de San Andrés y Providencia
Sally Ann García Taylor	Politóloga, Magíster en Estudios del Caribe y Doctora en Ciencias Sociales con énfasis en Antropología Social.

Costa Rica	
Gilbert González Maroto	Presidente, Centro para el Desarrollo Indígena (CEDIN S.C.)
Jorge Morales	Miembro, Movimiento Indígena Interuniversitario (MIINTÛ)
Denia Roman	Profesora Universitaria, Universidad de Costa Rica (UCR), Departamento de Antropología
Felipe Montoya	Las Nubes Project Director, Las Nubes EcoCampus Profesor Universitario, York University
El Salvador	
Gustavo Pineda Nolasco	Responsable, Unidad de Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, Dirección General de Multiculturalidad del Ministerio de Cultura de El Salvador
Reina Martínez de García	Miembro, Consejo de Comunidades Indígenas de Nahuuzalco Presidenta, Asociación de Mujeres Agricultoras y Comercializadoras el Progreso de Nahuuzalco Tajcuilujlan
Guatemala	
Lucía Xiloj Cuin	Asesora Jurídica, Asociación Bufete Jurídico Popular (ABJP)

Francisco Mateo Morales	Vocero y Responsable Articulación Nacional e Internacional, Consejo del Pueblo Maya (CPO), Coordinación Política
Quelvin Jiménez Villalta	Asesor Jurídico, Parlamento del Pueblo Xinka
Honduras	
Gregoria Jimenez Amaya	Presidenta, Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO)
Zaida Sánchez Mejía	Defensora de Derechos Humanos, Federación Indígena Nahua de Honduras (FINAH) Secretaria, Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH)
Cándido Martínez Vasquez	Presidente Nacional, Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH)
Bolivia	
Leonardo Tamburini	Director Ejecutivo, Organización de Apoyo Legal y Social (ORE)
Japón	
Ritsuko Funaki	Profesora Titular, Universidad de Chuo
Nicaragua	
Larry Salomon Pedro	Asesor Legal, Pueblo Mayangna Awastingni

Maria Luisa Acosta	Coordinadora, Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI)
Nora Newball	Miembro del Gobierno Comunal Creole Bluefields
Panamá	
Bernal Castillo Diaz	Director, Oficina de los Pueblos Indígenas de la Universidad de Panamá Investigador, Instituto de Patrimonio Cultural del Pueblo Guna (IPCPG), Congreso de la Cultura Guna y del Centro de Desarrollo Ambiental y Humano (CENDAH)
Taira Stanley Icaza	Coordinadora de Proyectos, Oficina de los Pueblos Indígenas en la Universidad de Panamá (OPINUP), Línea de trabajo: Mujer Indígena Miembro Asesora, Movimiento de la Juventud Kuna-MJK y Asociación de Mujeres Indígenas Kunas-AMIK
Geodisio Castillo Diaz	Director Ejecutivo, facilitador e investigador del Centro de Desarrollo Ambiental y Humano (CENDAH) e Investigador del Instituto del Patrimonio Cultural del Pueblo Guna (IPCPG), del Congreso General de la Cultura Guna (CGCG)
USA	
Andy Gorvetzian	Estudiante de Doctorado, Universidad de Nuevo México, Departamento de Antropología

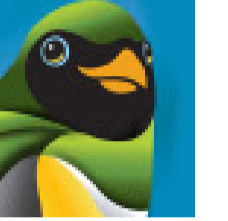
RECURSOS FOTOGRÁFICOS



Anexos - Recursos Fotográficos



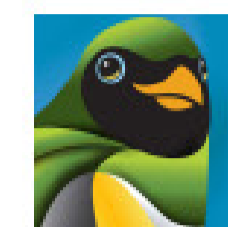
AGENDA



EMANCIPATORY AUTONOMIES WORKSHOP (APRIL 19-22, 2022)

Virtual session/Opción bimodal

	April 18	April 19	April 20	April 21	April 22	April 23
6:00 AM	Arrival SJO	Breakfast at homestays	Breakfast at homestays	Breakfast at homestays	Breakfast at homestays	Breakfast at homestays
7:00 AM		Departure to EcoCampus	Departure to EcoCampus	Departure to Buenos Aires	Departure to EcoCampus	Departure to San Jose
8:00 AM		Registration	Recap on discussion of the previous day		Recap on community visit & exchange of the previous day	
9:00 AM		Spiritual Ceremony	Group presentation: Honduras	Visit to Finca Crun Shurín	Presentation on emancipatory autonomies in Belize	
9:30 AM		Introductions, agenda Welcome, presentation of participants, workshop overview	Group presentation: El Salvador		Discussion	
10:00 AM		Coffee Break	Coffee Break		Coffee Break	
10:30 AM		Words by Rapporteurship on the Rights of Indigenous Peoples of the Inter-American Commission on Human Rights	Group presentation: Panama		Visit to Finca Du Tuj	
11:00 AM						
11:30 AM		Q&A	Group presentation: Costa Rica			
12:00 PM		Departure to ASBC	Lunch (packed from homestays)	Lunch (packed from homestays)	Lunch (Boruca)	
12:30 PM						
12:45 PM				Visit to Rancho de los Cagré Rojc	Final Reflections, country participants	
1:00 PM	Lunch on the road	Hike to Las Nubes & River Peñas Blancas (optional)	Group presentation: Guatemala			
2:00 PM		Presentation of thematic report on the right to self-determination of Indigenous Peoples	Group presentation: Colombia	Visit Finca Cebror		



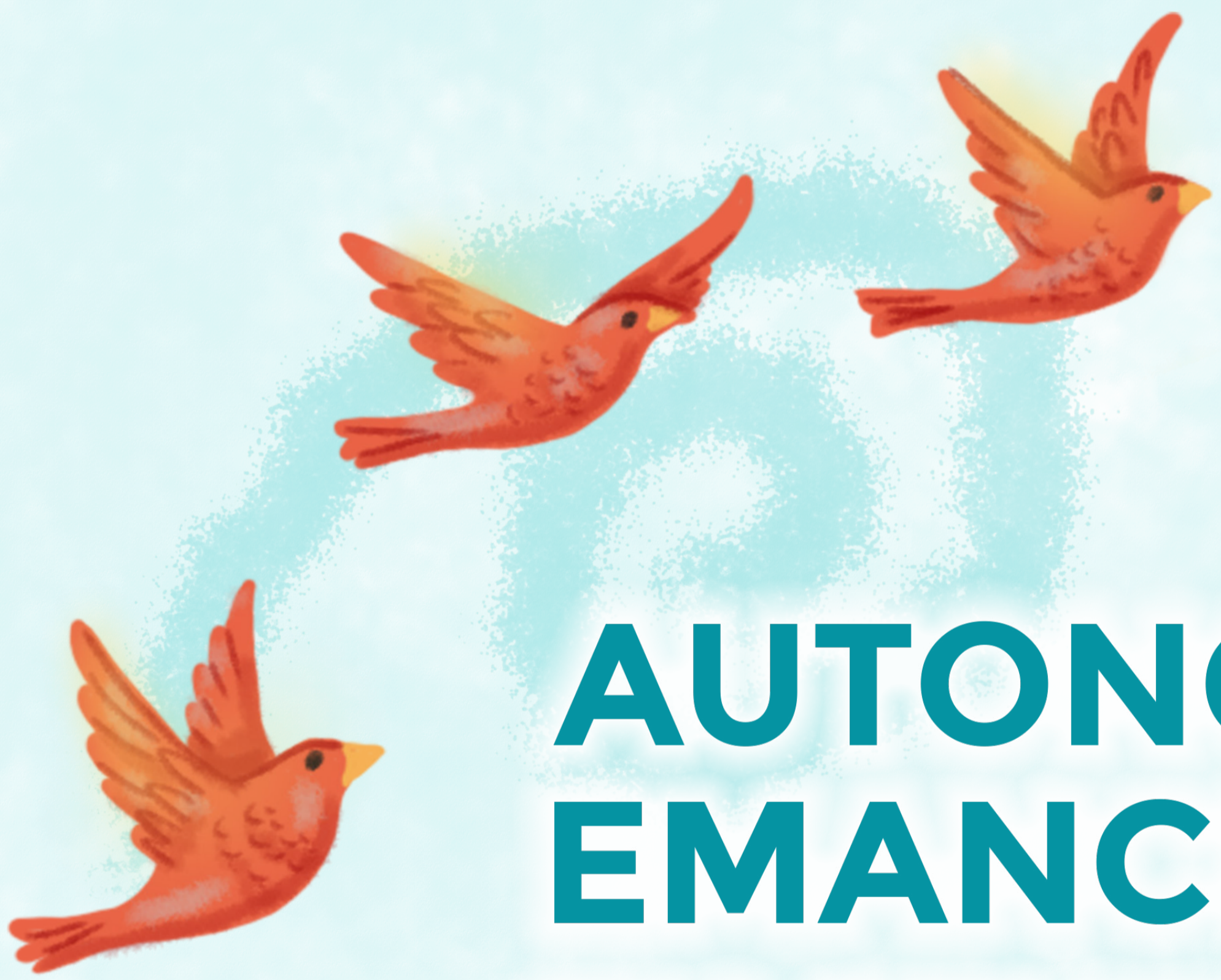
EMANCIPATORY AUTONOMIES WORKSHOP (APRIL 19-22, 2022)

Virtual session/Opción bimodal

	April 18	April 19	April 20	April 21	April 22	April 23
3:00 PM		Coffee Break	Group presentation: Nicaragua			
3:30 PM		In-Group discussion, by country: Nicaragua, Honduras, El Salvador, Panama, Costa Rica, Guatemala & Colombia	Coffee Break	Coffee Break	Coffee Break	
4:00 PM						
4:30 PM				Visit to Aradikes	Continued...	
5:00 PM		Group presentation: Nicaragua	General discussion: overview on struggles for emancipatory autonomies in Central America		Closing and farewell	
5:30 PM		Return to homestays	Coffee Break	Return to homestays	Departure to San Isidro	
6:00 PM		Dinner and lodging at homestays	Book Launch: Autonomia y Autogobierno en la America Diversa; Surviving the Americas Screen reader support enabled.	Dinner and lodging at homestays	Dinner in San Isidro	
7:00 PM	Dinner and lodging at homestays		Cultural event and dinner		Lodging at homestays	

MATERIALES CREATIVOS DE USO PEDAGÓGICO

En esta sección se han incluido materiales creativos utilizados en la producción de esta publicación. Se puede acceder a ellos a través de [esta carpeta](#), con la finalidad de **uso pedagógico, no comercial**, en los en los términos de la Licencia de Creative Commons NoComercial 4.0 Internacional.



AUTONOMÍAS EMANCIPADORAS EN CENTROAMÉRICA